



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|--|---------------------------|
| Gobernador: | Sergio ZILIO |
| Vice-Gobernador: | Mariano Alberto FERNÁNDEZ |
| Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: | Daniel Pablo BENSUSAN |
| Ministro de Seguridad: | Horacio DI NÁPOLI |
| Ministro de Desarrollo Social: | Diego Fernando ÁLVAREZ |
| Ministro de Salud: | Mario Rubén KOHAN |
| Ministro de Educación: | Pablo Daniel MACCIONE |
| Ministro de la Producción: | Ricardo Horacio MORALEJO |
| Ministro de Conectividad y Modernización: | Antonio CURCIARELLO |
| Ministro de Hacienda y Finanzas: | Ernesto Osvaldo FRANCO |
| Ministro de Obras y Servicios Públicos: | Juan Ramón GARAY |
| Secretario General de la Gobernación: | José Alejandro VANINI |
| Secretario de Energía y Minería: | Matías TOSO |
| Secretario de Asuntos Municipales: | Rogelio SCHANTON |
| Secretario de Cultura: | Adriana Lis MAGGIO |
| Secretario Recursos Hídricos: | Néstor LASTIRI |
| Secretaría de la Mujer: | Liliana Vanesa ROBLEDO |
| Secretaría de Turismo: | Adriana ROMERO |
| Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: | Marcelo PEDEHONTAÁ |
| Fiscal de Estado: | Romina SCHMIDT |
| Asesor Letrado de Gobierno: | Griselda Silvia OSTERTAG |

AÑO LXVIII - N° 3450
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 22 DE ENERO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

| SUMARIO | Página |
|--|--------|
| Decretos Sintetizados: N° 4022 a 4039, 4042 a 4077, 4079 a 4100, 4102, 4103, 4105 a 4145, 4179, 4181, 4182, 4199, 4200, 4203, 4212 a 4214, 4226 y 4248/20. | 2 |
| Designaciones: N° 4211/20. | 17 |
| Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 1. | 18 |
| Dirección General de Defensa del Consumidor. Disp. N° 1. | 18 |
| Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 882, 888, 889, 891, 896, 900, 906 a 909, 927, 929 a 939, 941, 942, 945 a 949, 950, 952/20, 47, 52 a 54, 57 y 59. | 18 |
| Subsecretaría de Salud: Disp. N° 780 a 787/20. | 21 |
| Ministerio de Educación: Res. N° 6, 7, 8, 12 y 13. | 23 |
| Ministerio de la Producción: Res. N° 429, 430, 432, 433, 436, 437 y 438/20. | 23 |
| Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 147/20. | 27 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 363 a 370, 372 a 375/20. | 27 |
| ISS: Res. Gral. N° 868/20, Disp. N° 1 y Res. N° 2 a 7. | 28 |
| Licitaciones: | 29 |
| Edictos: | 30 |
| Avisos Judiciales: | 32 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: | 34 |

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4022 -23-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Rosa MAYA -D.N.I. N° 13.817.807 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 266.399,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2018, transferidos por Resolución N° 3445/19 -fojas 40-, 40 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4023 -23-XII-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Pablo Sebastián GUERREÑO -D.N.I. N° 32.038.231 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 6 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a), y 49 de la ley N° 1279-texto vigente.

Decreto N° 4024 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Silvia GARCÍA -D.N.I. N° 13.806.384- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4025 -23-XII-20- Art. 1°.- Tranfiérese a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 405.799,13, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 13468/20)

Decreto N° 4026 -23-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Paula Aldana ROMERO PAREDES -D.N.I. N° 33.941.198 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría

de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama a partir del día 5 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, inciso a), y 49 de la ley N° 1279-texto vigente.

Decreto N° 4027 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas de labor semanal- Ley N° 1279, Dora Noemí HERNER -D.N.I. N° 13.737.848- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4028 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Graciela Susana GARCÍA -D.N.I. N° 13.366.778- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de marzo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4029 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Rosa Ester DUPO -D.N.I. N° 13.825.449- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de marzo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4030 -23-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Alberto CURE -D.N.I. N° 11.139.252 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 45.148,00, en concepto de 20 días de

licencia para descanso anual, saldo año 2019, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4031 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Heraldo Darío LABARRAZ, Documento Nacional de Identidad N° 21.940.336, CUIL 20-21940336-5, con domicilio en la localidad de Catrillo, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4032 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Débora Roxana RIVA, Documento Nacional de Identidad N° 29.880.415, CUIL 20-298800415-9, con domicilio en la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4033 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Enrique Oscar CERDA, Documento Nacional de Identidad N° 13.825.470, CUIL 20-13825470-5, con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4034 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marta Alicia BRUNO, Documento Nacional de Identidad N° 17.593.086, CUIL 23-17593086-8, con domicilio en la localidad de La Maruja, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4035 -23-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2020, al agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Marcelo Dino DAVERIO -D.N.I. N° 16.426.672 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 149.830,00, en concepto de 39 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45

por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4036 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Mauricio Orlando MAMANI, Documento Nacional de Identidad N° 24.483.363, CUIL 20-24483363-3, con domicilio en la localidad de Arata, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4037 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura, a la agente Bibiana Beatriz GONZÁLEZ – D.N.I. N° 22.199.972, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 4038 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Esther PÉREZ -D.N.I. N° 13.215.388- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4039 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Luis Ángel FANTINI - D.N.I. N° 11.637.624 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 4042 -23-XII-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 51/20, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 132/139 del Expediente N° 6766/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 96/20, para la adquisición de 33 móviles policiales para ser distribuidos en distintas dependencias de la Institución Policial.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala

de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4043 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 11915/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 203/20, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4044 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Irma Leonor CHOPA -D.N.I. N° 13.380.266- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4045 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/20 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVO EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA” a la Empresa SOMOVILLA AGUSTÍN CUIT 20-38919345/4, de Agustín SOMOVILLA, por la suma de \$ 5.707.014,42 a valores del mes de agosto de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto ordenado por Decreto N° 2841/2019, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 28 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 18300/2019)

Decreto N° 4046 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 37/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 5008/20)

Decreto N° 4047 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.737.134,80, con valores al mes de OCTUBRE de 2020 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO – GENERAL PICO – LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el del Decreto N° 521/20, artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N° 12572/20)

Decreto N° 4048 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 50/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 5006/20)

Decreto N° 4049 -23-XII-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1630/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, de los inmuebles, titularidad de la Provincia de La Pampa, denominados catastralmente como: Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 1, Partida N° 802795, Superficie doscientos setenta y nueve con dos metros cuadrados (279,02 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 2, Partida N° 802796, Superficie doscientos noventa y tres con sesenta y uno metros cuadrados (293,61 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 3, Partida N° 802797, Superficie cuatrocientos veintinueve con cincuenta y dos metros cuadrados (429,52 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 4, Partida N° 802798, Superficie cuatrocientos quince con cuarenta y seis metros cuadrados (415,46 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 5, Partida N° 802799, Superficie cuatrocientos uno con treinta y tres metros cuadrados (401,33 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 6, Partida N° 802800, Superficie trescientos ochenta y siete con veintisiete metros cuadrados (387,27 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 7, Partida N° 802801, Superficie trescientos setenta y tres con veintiuno metros cuadrados (373,21 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 8, Partida N° 802802, Superficie trescientos cincuenta y nueve con catorce metros cuadrados (359,14 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 9, Partida N° 802803, Superficie cuatrocientos veintiséis con setenta y nueve metros cuadrados (426,79 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “d”, Manzana 37, Parcela 10, Partida N° 802804,

Superficie trescientos treinta con sesenta y nueve metros cuadrados (330,69 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 11, Partida N° 802805, Superficie trescientos dieciocho con ochenta y ocho metros cuadrados (318,88 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 12, Partida N° 802806, Superficie trescientos dieciocho con sesenta y dos metros cuadrados (318,62 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 13, Partida N° 802807, Superficie trescientos dieciocho con treinta y uno metros cuadrados (318,31 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 14, Partida N° 802808, Superficie trescientos dieciocho metros cuadrados (318m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 15, Partida N° 802809, Superficie trescientos diecisiete con setenta y cinco metros cuadrados (317,75 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 16, Partida N° 802810, Superficie trescientos diecisiete con cincuenta metros cuadrados (317,50 m²), todos inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 44572, Protocolizado al Tomo: 434, Folio: 108; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 1, Partida N° 751196, Superficie ciento noventa con ochenta metros cuadrados (190,80 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 2, Partida N° 751197, Superficie trescientos ochenta y nueve con cuarenta metros cuadrados (389,40 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 3, Partida N° 751198, Superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 5, Partida N° 751200, Superficie ochocientos noventa y siete metros cuadrados (897 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 7, Partida N° 751203, Superficie un mil seiscientos sesenta y tres con veinte metros cuadrados (1663,20 m²); todos inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 32317, Protocolizado al Tomo: 338, Folio: 83; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 8, Partida N° 751199, Superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 9, Partida N° 769071, Superficie trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 10, Partida N° 769072, Superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 11, Partida N° 769073, Superficie setecientos seis con veinte metros cuadrados (706,20 m²); todos inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 36942, Protocolizado al Tomo: 374, Folio: 106; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 1, Partida N° 763129, Superficie dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta metros cuadrados (2485,60 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 2, Partida N° 763130, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²);

Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 3, Partida N° 763131, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 4, Partida N° 763132, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 5, Partida N° 763133, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 6, Partida N° 763134, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 7, Partida N° 763135, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 8, Partida N° 763136, Superficie doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 9, Partida N° 763137, Superficie doscientos setenta y dos metros cuadrados (272 m²); todos inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 35345, Protocolizado al Tomo: 362, Folio: 53; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 11, Partida N° 807089, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 12, Partida N° 807090, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 13, Partida N° 807091, Superficie doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 14, Partida N° 807092, Superficie doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 15, Partida N° 807093, Superficie doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 16, Partida N° 807094, Superficie doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 17, Partida N° 807095, Superficie doscientos sesenta y siete metros cuadrados (267 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 18, Partida N° 807096, Superficie seis mil metros cuadrados (6000 m²), todos inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 45329/18, Tomo 440, Folio 105; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 2, Partida N° 754305, Superficie doscientos cincuenta y siete con diez metros cuadrados (257,10 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 3, Partida N° 754306, Superficie cuatrocientos noventa y ocho con noventa y seis metros cuadrados (498,96 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 4, Partida N° 754307, Superficie un mil uno con dieciséis metros cuadrados (1001,16 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 5, Partida N° 754308, Superficie dos mil ciento dieciocho con cincuenta y nueve metros cuadrados (2118,59 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 6, Partida N° 754309,

Superficie setecientos ochenta y dos con cincuenta y dos metros cuadrados (782,52 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 49, Parcela 7, Partida N° 754310, Superficie un mil ciento veinticuatro con setenta y nueve metros cuadrados (1124,79 m²); todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 33336, Protocolizado al Tomo: 346, Folio: 61; Ejido 103, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 49, Parcela 8, Partida N° 805414, Superficie doscientos noventa con ochenta y cuatro metros cuadrados (290,84 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 49, Parcela 9, Partida N° 805415, Superficie dos mil doce con cuarenta y tres metros cuadrados (2012,43 m²); inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 45008, Protocolizado al Tomo: 438, Folio 107.

Decreto N° 4050 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórguese un Subsidio a la “ASOCIACIÓN CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO”, CUIT N° 30-65991336-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.500.000,00, para destinarlo a gastos de equipamiento.

Decreto N° 4051 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 32/40 del Expediente N° 10639/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 208/20, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de cinta marca “IBM” modelo “LTO 3” destinado al Ce.Si.Da.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4052 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que luce de fojas 3 a 15 del Expediente N° 8366/20 y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Pública, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Decreto N° 4053 -23-XII-20- Art. 1°.- Tranfiérese a favor de la Municipalidad de Doblado la suma de \$ 110.702,98, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Refacción del

Salón de Usos Comunitarios” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4054 -23-XII-20- Art. 1°.- Tranfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 1.783.960,05, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 13194/20)

Decreto N° 4055 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/24 del Expediente N° 12023/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 107/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 84 ubicada en la Calle 112 N° 151 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4056 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 11813/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 108/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales ubicada en la Calle Leguizamón N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4057 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 11814/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 109/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 25 y su Jardín, ubicada en la Calle Ferrando N° 548 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros,

Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4058 -23-XII-20- Art. 1°.- Sustituir del Anexo del Decreto N° 2467/20 al beneficiario Luis Guillermo TOY -Ficha 96548- del Proyecto “Envasado y reparto de Agua” por el monto de \$ 50.000,00, por la beneficiaria Marina Isabel PEDEHONTAA -Ficha 72745- para el Proyecto “Pañalera” por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4059 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de desarrollo y fortalecimiento de las actividades deportivas en la localidad.

Decreto N° 4060 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$99.634,87 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Centro de Equinoterapia “El Zorzal Alpachiri” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4061 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 2248 confeccionada para la obra: “TERMINACIÓN DE LA OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD – 25 DE MAYO – LA PAMPA”, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 9398/17)

Decreto N° 4062 -23-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la empresa HEGUY PROVEEDURÍA AGROPECUARIA S.R.L, CUIT N° 30-66068590-8 de hasta la suma de \$ 1.914.194,80 en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minería y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en relación con el proyecto ampliación de su planta industrial para la elaboración de aceite crudo de soja y girasol, ubicado en calle Juan Manuel de Rosas s/n del Parque Industrial de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios Vinculados a la Producción Industrial, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que fueran impuestas por Decreto N° 3610/10, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 12498/2009)

Decreto N° 4063 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$426.106,18 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del

presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 14279/20)

Decreto N° 4064 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$90.458,58, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Huerta Comunitaria Municipal” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4065 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$68.545,76, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Deportes Para Adultos” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4066 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$76.627,60, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 14304/20)

Decreto N° 4067 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 29/36 del Expediente N° 8444/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 204/20, para la contratación de los servicios de traslado del personal al Centro de Salud “Vicente Fernández” del barrio Los Hornos.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4068 -23-XII-20- Art. 1°.- Designase a la Dirección General de Estadística y Censos o el organismo que en un futuro lo reemplace, como área responsable del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 1341.

Decreto N° 4069 -23-XII-20- Art. 1°.- Declárase, comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción al señor Marcelo Alfredo FARUELO, C.U.I.T. N° 20-24369868-6, en

relación con su proyecto de ampliación de su planta industrial dedicada a la reparación y fabricación de equipos para la industria petrolera, ubicada en el Parque Producción, Comercio y Servicios de General Pico (artículo 5° de la Ley N° 2870). (S/Expte. N° 5325/20)

Decreto N° 4070 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/32 del Expediente N° 8344/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 132/20, la adquisición de material quirúrgico, destinado a cubrir las necesidades de un paciente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4071 -23-XII-20- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 62/20, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa el arrendamiento de 1 inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la Dirección General de Salud Social y Comunitaria, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 4072 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, al docente Daniel Walter ARGANIN, DNI N° 16.352.694, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 219; Maestro de Especialidad Departamento Aplicación: Educación Física – Recreación- turno tarde-, de la Escuela N° 256; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° V - turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$111.469,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 4073 -23-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Elba Elisa LUDUEÑA -D.N.I. N° 13.029.120 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.192,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4074 -23-XII-20- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de agosto de 2019, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Claudia Daniela PALACIO -D.N.I. N° 23.694.994 -Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Alejandro Daniel ALBORNOZ -D.N.I. N° 36.313.956 -Clase 1992-, Noelia Nair PALACIO -D.N.I. N° 39.385.726 – Clase 1996- y Daniel Emanuel PALACIO -D.N.I. N° 39.944.045 -Clase 1997-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la exagente Claudia Daniela PALACIO la suma de \$ 25.486,43, en concepto de haberes adeudados y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación practicada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4075 -23-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Raúl Alberto VISENZ, DNI N° 16.709.276, Clase 1964, la suma de \$ 171.089,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4076 -23-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Claudia Fabiana HERNÁNDEZ D.N.I. N° 24.998.626 -Clase 1976-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno.

Decreto N° 4077 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 21 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Escuela N° 88 de la localidad de La Humada dependiente del Ministerio de Educación a la agente, Sandra Noemí PEREYRA D.N.I. N° 27.807.840 -Clase 1979- perteneciente a la Municipalidad de La Humada.

Decreto N° 4079 -23-XII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía, Mario Miguel CEBALLOS, D.N.I. N° 22.465.516, Clase 1973; la suma de \$ 12.951,43, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 132/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4080 -23-XII-20- Art. 1°.- Incorpórese al Decreto N° 538/08, Anexo I, título “Unidad regional IV”, a continuación de la “Comisaría Puelches”, el siguiente texto: “Subcomisaría de Gobernador Duval: zona urbana y lotes 1 al 19 y 25 de la Fracción D, Sección XX, Lotes 20 al 25 de la Fracción C, Sección XX, Lotes 1 a 3, 8 al 13 de la Fracción A, Sección XVI y Lotes 1 al 10 de la Fracción D, Sección XXI”.

Art. 2°.- Suprímese del Decreto N° 538/08, Anexo I, título “Unidad Regional: -IV-”, Subunidad de Orden Público subordinada: Destacamento de Gobernador Duval: zona urbana y Lotes 1 al 19 y 25 de la Fracción D, Sección XX, Lotes 20 al 25 de la Fracción C, Sección XX, Lotes 1 a 3, 8 al 13 de la Fracción A, Sección XVI y Lotes 1 al 10 de la Fracción D, Sección XXI”.

Decreto N° 4081 -23-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Norberto Luján MACÍAS D.N.I. N° 28.659.904 -Clase 1981-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 4082 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Sandro Sebastián SOSA, Documento Nacional de Identidad N° 50.524.120, CUIL 20-50524120-8, de la localidad de Luan Toro, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora María Paola SOSA, Documento Nacional de Identidad N° 29.398.643 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 4083 -23-XII-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio celebrado entre la ex – Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa para la ejecución del Proyecto para el Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Unidad Provincial de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Decreto N° 4084 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Escuela N° 42 de Quetrequén dependiente del Ministerio de Educación a la agente, Laura Silvia ALESSI D.N.I. N° 22.077.931 -Clase 1971- perteneciente a la Comisión de Fomento de Quetrequén.

Decreto N° 4085 -23-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente

Liliana Haydé PAYO, DNI N° 14.554.491, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4086 -23-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 19 de diciembre de 2019 y hasta la finalización del mandato del señor Diputado, Francisco Javier TORROBA, Presidente del Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical, a la agente Categoría 6 -Rama Operador de Sonido-, Convenio Radio y Televisión, María Alejandra RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 17.999.119 -Clase 1966-, perteneciente a la Dirección de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, según lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 4087 -23-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Categoría 5, Rama Escenógrafo-, Convenio 3 de Radio y Televisión, Andrea Lorena PIÑERO-D.N.I. N° 27.954.897 -Clase 1981-, perteneciente a la Dirección de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 4088 -23-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente María Claudia COLLADO, DNI N° 17.526.529, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno mañana-, de la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4089 -23-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de noviembre de 2020, a la docente Graciela Elsa MONTERO, DNI N° 16.354.563, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3 I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “9 de Julio”; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República Argentina”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4090 -23-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Ana María CORRALES, DNI N° 17.518.727, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4091 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 15/26 del Expediente N° 12913/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 217/20, para la adquisición de víveres frescos, secos y artículos de limpieza destinados al funcionamiento del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.) y Dispositivo de Roque Sáenz Peña del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4092 -23-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$3.237.253,66, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, codificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4093 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/32 del Expediente N° 8726/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 106/20, para la adquisición de equipamiento forestal y agrícola destinado al Vivero Forestal Santa Rosa y su campo anexo.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4094 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Lis CABRAL - D.N.I. N° 34.562.203 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4095 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora María Fernanda MARTÍNEZ - D.N.I. N° 31.011.277- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31

de diciembre de 2020.

Decreto N° 4096 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Belén ZABALA -D.N.I. N° 23.555.856- Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4097 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios equiparado a la categoría 14 del Convenio Colectivo de trabajo N° 36/75, a suscribirse con la señorita Daniela ESTEBAN, D.N.I. N° 35.284.603 - Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4098 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Daniela Susana CAMPANINO -D.N.I. N° 25.851.487- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4099 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Érica Grisela TOLOSA -D.N.I. N° 33.039.137 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4100 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Guadalupe Lujan RICARTE - D.N.I. N° 33.679.856- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4102 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279, a suscribir con el señor Gerardo Oscar GONZÁLEZ – D.N.I. N° 29.110.452-Clase 1981, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4103 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Claudio Nelson AIMAR -D.N.I. N° 17.474.816- Clase 1966, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4105 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Jonahtan Nicolás ROBLEDÓ - D.N.I. N° 36.221.989- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4106 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Yesica Inés GARCÍA -D.N.I. N° 33.526.268- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4107 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Sonia Ester GARCÍA -D.N.I. N° 17.430.357- Clase 1965, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4108 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Karen Soledad ORELLANO - D.N.I. N° 31.942.268- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4109 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Alejandro VIVALDA -D.N.I. N° 38.808.670- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4110 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Eleana Romina ANHELCHER - D.N.I. N° 31.755.399- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4111 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Román Lisandro GÓMEZ- D.N.I. N° 39.385.178 - Clase 1996, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4112 -23-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María del Pilar DECIMAVILLA -D.N.I. N° 27.559.040- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4113 -23-XII-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Nancy Estela COLTURI, DNI N° 16.960.884, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno

completo-, del Jardín de Infantes Nucleados N.º 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.669,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 4114 -23-XII-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor Policía (R) María Raquel TORRES, D.N.I. N° 21.430.624, la suma de \$ 43.224,44 en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por resolución N° 152/19 del Ministerio de Seguridad.

Decretos N° 4115 -23-XII-21- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Laura Esther TAPIA - D.N.I. N° 20.561.186- Clase 1969, perteneciente a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 1 - Ministerio de la Producción, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "K" - Unidad de Organización 01 - Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 1388 - Ley Permanente de Presupuesto -, según incorporación dispuesta por el artículo 18 de la Ley N° 2088 del texto del artículo 9 de la citada norma.

Decreto N° 4116 -23-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada NO. 295/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de un implante coclear bilateral CP 802, destinado a cubrir las necesidades de un paciente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" y consecuentemente, adjudicase a la firma TECNOSALUD S.A., C.U.I.T. N° 30-67770113-5 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (US\$ 22.400,00).

Art. 2º.- La habilitación de salud dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto N° 4117 -23-XII-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Metileo -212-1-, CUIT N° 30-99911302-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 626.995,77 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma en el presente Decreto. (S/Expte. N° 14968/20)

Decreto N° 4118 -23-XII-21- Art. 1º.- Transfírase la suma de \$ 700.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como

consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

| CÓDIGO | LOCALIDADES | MONTO |
|--------|-------------------|---------------|
| 153/7 | GENERAL PICO | \$ 300.000,00 |
| 065/3 | INTENDENTE ALVEAR | \$ 200.000,00 |
| 024/0 | SANTA ROSA | \$ 200.000,00 |
| | TOTAL | \$ 700.000,00 |

Decreto N° 4119 -23-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10, Rama Administrativa -Convenio Radio y T.V.-, Elda Teresa OZAN -D.N.I. N° F 6.055.778 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4120 -23-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mario Héctor GATICA - D.N.I. N° 11.585.276- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4121 -23-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Vilma Edith LUCERO -D.N.I. N° 12.877.960 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.696,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4122 -23-XII-21- Art. 1º.- Promuévase la agente. Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elsa Graciela GÓMEZ -D.N.I. N° 21.429.282 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a

partir del día 16 de enero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 4123 -23-XII-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Paloma Daiana DE LA PRIDA -D.N.I. N° 32.311.946 - Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 18 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 4124 -23-XII-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de abril de 2020, la renuncia definitiva a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Dora Olga MIRANDA -D.N.I. N° 12.723.193 -Clase 1956-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Ángel Civalero” de la localidad de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que se ha acogido a los beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 53.188,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fajas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4125 -23-XII-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Noemí Graciela RIVERO -D.N.I. N° 13.384.033 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 53.067,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, postergada por Resolución N° 362/19-MP-, y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4126 -23-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Analía Rosana MARTIN, DNI N° 16.709.408, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”, Química I: 4 horas cátedra 4° 1 -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini”, Biología: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 2° IV; 3 horas cátedra 3° I, 3 horas 3° IV -turno mañana- Ciclo Básico, Química y Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4127 -23-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Cristina MARTIN, DNI N° 17.327.117, Clase 1965, la-suma de \$ 139.300,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4128 -23-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Alberto Omar YANCAQUEO, Documento Nacional de Identidad N° 14.720.384, CUIL 20-14720384-6, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos establecidos en la Ley N° 2226, codificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 4129 -23-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Ana Eva QUIROZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.170.132, CUIL 27-16170132-2, con domicilio en la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4130 -23-XII-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Rosana Mónica FERNÁNDEZ, DNI N° 17.028.135, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 92.657,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 4131 -23-XII-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 21 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de

diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643, Sergio Román MACEDO, D.N.I. N° 16.867.760, Clase 1963, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 4132 -23-XII-21- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales - Ley N° 643) - Julio César CLEMANT, (D.N.I. N° 16.091.394 - Clase 1962), perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Intendente de la localidad de Abramo, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4133 -23-XII-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Registro Civil de la localidad de Winifreda, perteneciente a la Dirección General del registro Civil y Capacidad de las personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Beatriz VERBURG -D.N.I. N° 20.048.864 -Clase 1968, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 4134 -23-XII-21- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de marzo de 2020, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Elena DÍAZ - D.N.I. N° 17.683.535 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Néstor Hugo MONTENEGRO -D.N.I. N° 17.734.800 -Clase 1966-, derechohabiente de la exagente María Elena DÍAZ, la suma de \$ 55.439,53, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 24 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4135 -23-XII-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Azucena Beatriz DIASPRO -D.N.I. N° 12.877.424 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 162.837,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual año 2018, trasferidos por

Resolución N° 2408/19 -fojas 47-, 40 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4136 -23-XII-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Adriana Carina OJEDA -D.N.I. N° 24.595,806 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 28 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso e) y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente.

Decreto N° 4137 -23-XII-21- Art. 1°.- Dése dependencia directa del Ministerio de Educación a la Dirección General de Planeamiento, que dependía de la Subsecretaría de Coordinación.

Art. 2°.- Créanse las Direcciones de Evaluación e Innovación Educativa y de Formación Docente Continua, en la órbita de la Dirección General de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 3°.- Suprímense la Subsecretaría de Coordinación y la Coordinación Interinstitucional, que dependían del Ministerio de Educación.

Art. 4°.- Sustitúyese el Anexo VIII del Decreto N° 21/19, de fecha 10 de diciembre de 2019, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, y - consecuentemente- apruébase el organigrama del Ministerio de Educación que figura en el mismo

Art. 5°.- Establécense las Unidades de Organización del Ministerio de Educación que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración de Cargos N° 262040, obrante a fojas 60/63 del Expediente N° 9187/20.

Art. 7°.- Establecese que, en el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Dirección General de planeamiento del Ministerio de Educación deberá elaborar la nueva revista presupuestaria de los/as agentes, determinando quienes en las nuevas dependencias.

Art. 8°.- Establécense que los bienes patrimoniales que pertenecían a la Subsecretaría de Coordinación, se transferirán a la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación.

Art. 9°.- Establécense que la Dirección General de Planeamiento asumirá todas las funciones que poseía la Subsecretaría de Coordinación.

Art. 10.- Transfíranse a la Dirección General de Planeamiento, las condiciones tributarias y registrales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.LP.) y ante la Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la

Provincia de La Pampa que poseía la Subsecretaría de Coordinación, continuando con la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-67168572-1 el número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Obligado Directo- de la Provincia de La Pampa N° 198759/9.

Art. 11.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 2748119, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

“Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora Provincial “UEP - Argentina Enseña y Aprende” estará conformada por un Responsable Político, que será el/la titular del Ministerio de Educación de la Provincia de la Pampa y un Responsable Operativo, que será el/la titular de la Dirección General de Planeamiento, &pendiente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, quienes tendrán a su cargo la designación de equipos técnicos para el desarrollo, ejecución y rendición de los fondos de cada uno de los programas incluidos en el presente Decreto.

Art. 12.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir del de enero de 2021.

Art. 13.- Las erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto 2021.

Decreto N° 4138 -23-XII-21- Art. 1°.- Las Comisiones de Fomento podrán destinar el 100% de las sumas que reciban en el marco de la Ley N° 2392, (modificada por Ley N° 2691 y Ley N° 2899), a erogaciones corrientes.

Art. 2°.- La aplicación de lo determinado en el presente Decreto, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Decreto N° 4139 -23-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Winifreda, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 028 - Circunscripción I - Radio e - Quinta 003 - Parcela 2 - Número de Partida: 570.569, para el señor Néstor Fabián MAYER, D.N.I. N° 21.638.278, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 4140 -23-XII-21- Art. 1°.- Determínase que a partir de la firma del Presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el Señor Juan Carlos RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 7.365.016, Miembro del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que efectuará Comisiones de Servicios en distintos puntos de la Provincia, a efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual

anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60% del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4141 -23-XII-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Aldo Rubén GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.342.855- Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4142 -23-XII-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Walter Javier MORENO, D.N.I. N° 18.500.505, Clase 1967; la suma de \$ 24.201,40, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 98/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4143 -23-XII-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía Marcos Jesús SOLIS, D.N.I. N° 23.071.568, Clase 1973; la suma de \$ 15.756,90, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 91/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4144 -23-XII-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficiales Mayor de Policía (R) de Policía Mónica Irene SARMIENTO, D.N.I. N° 20.560.914, Clase 1969; la suma de \$ 44.390,97, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 162/2019 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4145 -23-XII-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente María Cecilia FRENDEBERGER, DNI N° 20.523.072, Maestra de Grado, de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín y Coordinadora de Curso, del Colegio Secundario “Ramón Rodil”, de la localidad de Rolón.

Art. 2°.- Páguese al señor Carlos Cristian COSTAS DNI N° 14.703.826, y en carácter de derechohabientes de su extinta esposa, María Cecilia FRENDEBERGER, DNI N° 20.523.072 la suma de \$ 28.669,32.

Decreto N° 4179 -28-XII-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 15515/20

por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226283 y 226284, destinadas a la adquisición de heladeras y freezers necesarios para la campaña de vacunación contra COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34° inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

COOP. POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA: ítem 1; Orden de Provisión N° 226283, en la suma de \$ 870.660,00.

COP. ELECT. CTOS. y S.P. VICTORICA LTDA.: ítem 1; Orden de Provisión N° 226284, en la suma total de \$ 1.560.000,00.

Decreto N° 4181 -28-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 792 a 793, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71232078-4, representada por su Socio Gerente señora Vanesa DÍAZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REFACCIONES GENERALES EN CENTRO ASISTENCIAL “JOSÉ PADROS” - RANCUL - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 4.102.332,54 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 3.262.215,94, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 736 a 778 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71232078-4, representada por su Socio Gerente señora Vanesa DÍAZ, la suma de \$ 840.116,60, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 4182 -28-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Programa Guadalupe (Asociación Civil, C.U.I.T. 30-69356171-6), con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas

Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1346, Resolución N° 245/2017; por la suma de \$ 500.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4199 -28-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 12/16-Expediente N° 1044/16.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, la suma mensual según Anexo del Convenio de Redeterminación de Precios aprobado en el artículo 1°, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2019 y hasta junio de 2019.

Decreto N° 4200 -28-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Estela RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.999.253, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 39/18-Expediente N° 1879/18.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Estela RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.999.253, la suma mensual según Anexo del Convenio de Redeterminación de Precios aprobado en el artículo 1°, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el mes de julio de 2021. (S/Expediente N° 1879/18).

Decreto N° 4203 -29-XII-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 79/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: SOLAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71199482-9: Ítem 1, por

la suma de \$ 48,00 por kilómetro recorrido.

Daniela Fabiana VIGLIANCO - C-U.I.T. N° 27-20108229-9: Ítem 2 por la suma de \$ 48,00 por kilómetro recorrido.

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 3 y 4; por falta de ofertas.

Art. 3°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con las personas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Art. 4°.- La Habilitación del Ministerio de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las personas establecidas en el artículo primero, las prestaciones realizadas, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.

Art. 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2021 y 2022, por la suma aproximada de \$ 17.280.000,00 cada año, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Decreto N° 4212 -29-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Elsa Marisa PACHECO D.N.I. N° 18.659.084, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario No. 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 81115 – Expediente N° 84821151.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Señora Elsa Marisa PACHECO D.N.I. N° 18.659.084, la suma mensual según el Anexo del Convenio de redeterminación de Precios aprobado en el artículo 1°, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de enero de 2018 y hasta febrero de 2019.

Decreto N° 4213 -29-XII-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de julio de 2020, a la docente Ana Carolina GARCÍA, DNI N° 28.004.065, en los cargos de Profesora en 22 horas cátedra titulares del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”; 12 horas cátedra titulares del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge” y 3 horas cátedra titulares del Colegio “República del Salvador”, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Páguese al señor Carlos Adrián ARRIGONE VINCET DNI N° 33.835.447 en

representación de su hijo menor Salvador ARRIGONE GARCÍA, DNI N° 53.352.341 y en carácter de derechohabiente de su extinta madre, Ana Carolina GARCÍA, DNI N° 28.004.065 la suma de \$44.510,95.

Decreto N° 4214 -30-XII-21- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 3469/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Carácter 0 -Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 30 -Cuenta 0 -Finalidad 4 - Función 30 -S. 1 -PR. 010 -pa, 06 -sp 00 -cl.00 -scl. 000 - Control 8del presupuesto vigente.

Decreto N° 4226 -30-XII-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley N° 3; con las siguientes firmas:

AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15 por la suma total de \$ 849.893,50 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N.º 226281.

GIRARD HERMANOS S.R.L, ítem 4,13 por la suma total de \$ 1.003.000,00; según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N.º 226280.

Decreto N° 4248 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 700.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

| CÓDIGO | LOCALIDADES | MONTO |
|--------|------------------|----------------------|
| 224/6 | GENERAL ACHA | \$ 300.000,00 |
| 101/6 | ALPACHIRI | \$ 100.000,00 |
| 196/6 | INGENIERO LUIGGI | \$ 100.000,00 |
| 172/7 | MIGUEL CANE | \$ 100.000,00 |
| 087/7 | WINIFREDA | \$ 100.000,00 |
| | TOTAL | \$ 700.000,00 |

DESIGNACIONES

Decreto N° 4211 -29-XII-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora María Paola FRIGERIO, D.N.I. N° 27.221.552 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 1 -8-I-21- Art. 1°.- EXTENDER, por el término de 180 días, o hasta que las condiciones de salubridad lo permitan, la PRÓRROGA ESPECIAL otorgada por Disposiciones N° 3/2020 y N° 5/2020, a todas las personas jurídicas sujetas al control y fiscalización de esta Dirección General por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Disp. N° 1 -15-I-21- Art. 1°.- Archívense los expedientes administrativos detallados en el Anexo de la presente Disposición, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Remítanse las actuaciones detalladas en el Anexo de la presente Disposición a la Mesa General de Entradas y Salidas a sus efectos, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Art. 3°.- Téngase presente lo establecido en el Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, en atención a la facultad de quien posea un interés legítimo en peticionar el desarchivo de las actuaciones o, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente en que el podrá hacer valer las pruebas ya producidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 882 -30-XII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

| Nombre y Apellido | Legajo | Afiliado | DNI N° | Postergar licencia: |
|---------------------|--------|----------|------------|----------------------|
| Juan Pablo FRANK | 57786 | 65357/6 | 28.405.807 | 01/02/21 al 28/02/21 |
| Erika Samanta GRECO | 142693 | 871925 | 31.416.586 | 25/02/21 al 12/03/21 |

| | | | | |
|----------------|-------|---------|------------|----------------------|
| Mariana MARTIN | 57489 | 65255/2 | 29.474.907 | 08/02/21 al 09/03/21 |
|----------------|-------|---------|------------|----------------------|

Res. N° 888 -30-XII-20- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios a partir del 09 de febrero de 2021 la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, al agente Diego Miguel SÁNCHEZ – D.N.I. N° 29.366.815 - Legajo N° 59945 - Afiliado N° 66161/6, solicitada del 08 de febrero al 09 de marzo de 2021.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 889 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Mataderos por la Lealtad”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2327, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 891 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 896 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$1.149.600,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 14/20.

Res. N° 900 -30-XII-20- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 857/20 el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2°: El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” – Carácter 0 –Cuenta 0- U.O. 01- F.yF. 490- Sección 1- P.P 30- p.p 02- p.s.p 01- Cl 00- scl 000- (partida N° 324) por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y Jurisdicción “E” – Carácter 0 –Cuenta 1- U.O. 01- F.yF. 490- Sección 1- P.P 30- p.p 02- p.s.p 01- Cl 00- scl 033- (partida N° 9107) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) del Presupuesto vigente.

Res. N° 906 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$3.980.826,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 16/20.

Res. N° 907 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con

sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$3.400.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 18/20.

Res. N° 908 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$4.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 15/20.

Res. N° 909 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$30.000,00 a favor de la “FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD”, Personería Jurídica N° 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 927 -30-XII-20- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes mencionados usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | LEGAJO | FECHA SOLICITADA | FECHA LIMITACIÓN |
|--------------------------|------------|--------|---------------------|------------------|
| CECILIA CAPELLO | 25.300.646 | 5685 | 18/01 21/02/2021 | AL 06/02/2021 |
| MARÍA ALEJANDRA FIORUCCI | 24.517.598 | 62445 | 04/01 02/02/2021 | AL 21/01/2021 |
| MARÍA PAULA ROLANDI | 25.110.001 | 57512 | 11/01 14/02/2021 | al 29/01/2021 |
| JUAN SEBASTIÁN MATEOS | 14.711.970 | 15343 | 25/01 05/03/2021 | AL 12/02/2021 |
| MARÍA ANGÉLICA MONTIGEL | 17.217.928 | 14700 | 25/01 05/03/2021 | AL 12/02/2021 |
| MAURICIO TARRÍO | 36.285.319 | 142900 | 17/02 08/03/2021 | AL 01/03/2021 |
| CARINA VANESA PAZ | 31.886.354 | 136291 | 17/02 08/03/2021 | AL 28/02/2021 |

Res. N° 929 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Centro Sur de Basquetbol”, Personería Jurídica N° 1543 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 90.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De).

Res. N° 930 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Atlético All Boys”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 84, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 931 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Punto Unido”, con sede en la localidad de 25 de Mayo, Personería Jurídica N° 500, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 932 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club “Teniente Benjamín Matienzo”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 122, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 933 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2-24-V-2, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 934 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Deportivo Alpachiri” y Biblioteca Popular, con sede en la localidad de Alpachiri, Personería Jurídica N° 151, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 935 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Deportivo Mac Allister”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1326, por la suma de \$ 90.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 936 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Huracán y Biblioteca Almafuerte”, con sede en la localidad de Guatraché, Personería Jurídica N° 69, por la suma de \$ 150.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 937 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Unión Deportiva Bernasconi”, con sede en la localidad de Bernasconi, Personería Jurídica N° 159, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 938 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Santa Rosa Vóley”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1977, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 939 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Civil Club Estudiantes con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 85, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 941 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 30.000,00, para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.) que se desarrollaron en la localidad.

Res. N° 942 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 850.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.

ANEXO

| MUNICIPIO | CÓDIGO MUNICIPIO | MONTO |
|--------------------|------------------|---------------------|
| RANCUL | 187/5 | \$85.000,00 |
| GENERAL PICO | 153/7 | \$85.000,00 |
| GENERAL SAN MARTIN | 113/1 | \$85.000,00 |
| ALPACHIRI | 101/6 | \$85.000,00 |
| TRENEL | 213/9 | \$45.000,00 |
| WINIFREDA | 087/7 | \$85.000,00 |
| COLONIA BARON | 171/9 | \$90.000,00 |
| ALTA ITALIA | 192/5 | \$85.000,00 |
| LA MARUJA | 183/4 | \$40.000,00 |
| CATRILO | 041/4 | \$80.000,00 |
| LA HUMADA | 072/9 | \$85.000,00 |
| TOTAL | | \$850.000,00 |

Res. N° 945 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en localidad.

Res. N° 946 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 947 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 948 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 949 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 950 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 200.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de acción social.-

ANEXO

| CÓDIGO | LOCALIDADES | MONTO |
|--------|---------------|----------------------|
| 121/4 | CARRO QUEMADO | \$ 100.000,00 |
| 124/8 | LUAN TORO | \$100.000,00 |
| | TOTAL | \$ 200.000,00 |

Res. N° 952 -30-XII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente Víctor DUARTE D.N.I. N° 22.936.459, Legajo N° 59573, Afiliado N° 66013 - Categoría 11 Rama Administrativa – Ley N° 643, solicitada desde el 2 al 29 de enero de 2021, la que será usufructuada desde el 1 al 28 de febrero 2021.-

Res. N° 47 -1-I-21- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

| Nombre y Apellido | Legajo | Afiliado | DNI N° | Limitar licencia a partir: |
|-------------------|--------|----------|------------|----------------------------|
| Gimena | 70261 | 70494 | 28.773.492 | 15 de enero |

| | | | | |
|-----------------------|--------|-------|------------|----------------------|
| Anabel GIRI | | | | de 2021 |
| María Gisella MARIANI | 125954 | 87545 | 37.397.641 | 5 de febrero de 2021 |

Res. N° 52 -13-I-21- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente categoría 13 -Rama Servicio Generales- Ley N° 643- Esteban CÓRDOBA, D.N.I. N° 22.932.119, Legajo N° 58685, solicitada desde el 18 de enero hasta el 14 de febrero de 2021, la que será usufructuada desde el 1 al 28 de marzo 2021.-

Res. N° 53 -13-I-21- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Jorge Gustavo BARRIOS, D.N.I. N° 14.666.4084, Legajo N° 68053-, solicitada desde el al 25 de febrero de 2021, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 54 -13-I-21- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643-, Juan Marcelo NIEVA, D.N.I. N° 24.870.224, Legajo N° 118327-, solicitada desde el 8 al 27 de febrero de 2021, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 57 -13-I-21- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a la agente María Soledad RODRÍGUEZ, DNI N° 37.269.576 - Legajo N° 132734 - Afiliado N° 90030, solicitada desde 17 de febrero al 4 de marzo de 2021.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 59 -13-I-21- Art. 1°.- Otórgase a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 los adicionales que se detallan en planillas anexas I y II, que forman parte de la presente Resolución, a los agentes que se consignan en las mismas. (S/Expte. N° 15768/20)

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 780 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Agustina de los Ángeles TROMBETTA (D.N.I. N° 38.796.496 – M.P. N° 139), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de

esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 781 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21 del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento, Centro de Salud Chacharramendi, ubicado en calle 3 de dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Claudio Alejandro ALMADA (D.N.I. N° 12.816.633 – M.P N° 2.707), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 782 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21 del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Dr. Alejandro Posadas de la localidad de Bernardo Larraude, ubicado en calle Dr. Speroni N° 381 de dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Oscar Alejandro MAS (D.N.I. N° 16.210.944 – M.P. N° 1.211), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 783 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Julián Tomás PESSINO (D.N.I. N° 39.056.131 – MP. N° 2.983), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.044.166 – M.P. N° 2.872), ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 784 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
 - Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
 - Tubo de ánodo giratorio
 - Potencia máxima 11 KW
 - Peso del cabezal de 24,5 Kg
 - Conexión 220v
 - Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
 - Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
 - Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
 - Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris
- El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud Casa de Piedra - ubicado en dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo de referencia funciona a cargo del Dr. Erick Marcelo Franco RONCAL (D.N.I. N° 94.660.658 – M.P. N° 2712), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 785 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, el uso de un equipo de fototerapia UVB con las siguientes características:

- Marca: WALDMANN

- Modelo: UV100L para Dermatología
- S N° 2075117
- Posee tres paneles, dos con dos lámparas y uno con cuatro
- Movilidad: tiene 4 ruedas de dirección
- Dimensión del equipo abierto: alto 1877 mm, ancho 900 mm, profundidad 660 mm
- Peso 62 Kg
- Estructura de acero pintado, epoxi color gris oscuro
- Tensión de conexión frecuencia 230 V/50 HZ
- Consumo de Potencia máximo 0,95 KW/COS 0,98-0,90 KW/COS 098
- Banda ancha USB, banda estrecha USB

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud con Internación general, alto riesgo, con Terapia Intensiva - Dr. Lucio Molas - ubicado en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de la Dra. Verónica AUAD (D.N.I. N° 25.211.946 – M.P. N° 2084 – M.E. en Dermatología N° 1137), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 786 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Elsa Lagos de la localidad de Gobernador Duval, ubicado en calle Luis Laborde de dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Lucas Carlos MONTAÑO (D.N.I. N° 13.112.655 – M.P. N° 2.663), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 787 -14-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud La Humada - ubicado en calle 4 de dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Facundo Efraim BUSSE (D.N.I. N° 29.213.074 – M.P. N° 2672), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 6 -6-I-21- Art. 1°.- Considerase limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020, de la docente que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que allí se indica.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los días restantes de Licencia Anual por vacaciones, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional. (S/Expte. N° 16261/20).

Res. N° 7 -6-I-21- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada por el agente José María ROSASCHI perteneciente a la Ley N° 643, que se desempeña en la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021,

cuando las necesidades del servicio lo permitan. (S/Expte. N° 15111/20).

Res. N° 8 -8-I-21- Art. 1°.- Limitase, a partir del 1 de febrero de 2021, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada desde el 7 de enero y hasta el 5 de febrero de 2021 por la agente María Lorena ANTONIO, D.N.I. N° 25.618.458, Legajo N° 55871, Afiliada N° 64611, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 5 días restantes de la Licencia para Descanso Anual limitados por el artículo 1°, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 12 -12-I-21- Art. 1°.- Considerase postergado y limitado, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2020, solicitada por la docente Adriana Marcela BALLESTER, Afiliada N° 46.513, D.N.I. N° 22.697.432, según se indica en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La docente hará uso de los 15 días restantes de la Licencia postergada y limitada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, previo acuerdo con la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. (S/Expte. N° 16454/20).

Res. N° 13 -12-I-21- Art. 1°.- Considerase limitado, por estrictas razones de servicio, desde el 4 al 17 de enero de 2021 y desde el 1 al 12 de febrero de 2021, el usufructo de la totalidad de los 40 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2020, solicitados por la docente Valeria Lorena RAIBURN, D.N.I. N° 23.972.359, Afiliada N° 60.062, desde el 4 de enero hasta el 12 de febrero de 2021, restándole usufructuar 26 días.

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, podrán ser usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res N° 429 -30-XII-20- Art. 1°.- Postergase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Julio Cesar FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 11.866.369, Afiliado N° 34.388, Legajo N° 8.153, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res N° 430 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa del Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 253/20, de fecha 27 de julio de 2020, por la suma de \$ 70.000,00, que fue destinado a solventar los gastos que demandaron la organización de capacitaciones y charlas para profesionales, técnicos y público en general (modalidad virtual) y la elaboración e implementación de proyectos.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res N° 432 -30-XII-20- Art. 1°.- Incorpórase como artículo 5° bis, del Anexo I de la Resolución N° 589/19 del Ministerio de la Producción el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° bis.- En todos los casos, deberá acompañarse Certificado de Libre Deuda por Infracciones a la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre, emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no posee multas pendientes de cumplimiento. Caso contrario, no se procederá con el registro hasta tanto la infracción no sea regularizada.

Asimismo, la Dirección de Recursos Naturales emitirá un Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprobando el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa.

En caso de tratarse de condóminos, usufructuarios, de quienes detente el uso y goce de un predio (arrendatarios, subarrendatarios, comodatarios), sucesores, cesionarios de derechos y acciones hereditarias o compradores por boleto deberán acompañar un libre deuda por cada persona, como así también del/los Titulares registrales del inmueble, según corresponda.

Tal certificado deberá actualizarse anualmente y por el término de su registro.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 7°, del Anexo I de la Resolución N° 589/19 del Ministerio de la Producción el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- En el REGISTRO DE INMUEBLES CON BOSQUES, deberán inscribirse los inmuebles con Bosques en los que se llevará a cabo alguna de las actividades contempladas en el artículo 8° del Decreto N° 1026/12.

En forma conjunta a la inscripción, se deberá adjuntar una autorización por escrito por la que se faculte y autorice el ingreso al predio, cuando así lo requiera la Autoridad de

Aplicación, a los fines de realizar inspecciones, conforme Anexo II de la presente Resolución.

Para inscribirse en todos los casos, el/los solicitante/s, deberá/n suscribir -con carácter de Declaración Jurada- la Planilla que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Resolución, con firma certificada, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo II - según el caso - y, en particular:

- Adjuntar informe de Dominio por parcela del inmueble a inscribir, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, con no más de TREINTA (30) días desde su expedición (en caso que sean más de una parcela se deberá presentar respecto de cada una).
- Constancia actualizada de inscripción ante REPAGRO.
- Constancia de inscripción ante RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios).

- CONDOMINIO: la Planilla de Inscripción deberá estar firmada por todos los condóminos pudiendo autorizar a uno de ellos para la realización de la gestión administrativa pertinente, quien deberá acompañar la documentación requerida en el Capítulo II.

La autorización referenciada, se expresará por Formulario, que como ANEXO IV forma parte de la presente Resolución, el que será proporcionado a los interesados y que deberá ser suscripto por todos los condóminos con firma certificada.

- USUFRUCTO: En el supuesto de usufructo vitalicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y que hubiera cesado de pleno derecho en virtud del fallecimiento del titular y que no se hubiere inscripto su baja, se deberá adjuntar la partida de defunción respectiva a fin de acreditar debidamente tal extremo.

- CONTRATOS DE USO Y GOCE (Arrendamiento, Subarrendamiento, Comodato, Nudo Propietarios, Usufructuarios y demás contratos que concedan el uso y goce de un inmueble): en dichos supuestos, deberá acompañarse copia certificada del contrato respectivo, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad forestal o acciones de prevención de incendios que incluyan acciones sobre el bosque. De no constar la citada autorización, podrá incorporarse la misma como anexo a dicho contrato, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

La Planilla de Inscripción, deberá ser suscripta por el/los propietario/s, con firma certificada por Policía, Juez de Paz o Escribano Público, o en su defecto podrá autorizar a quien detente el uso y goce del inmueble con Bosque, para la realización de la gestión administrativa pertinente.

Esta autorización, se expresará por Formulario, que como ANEXO V forma parte de la presente Resolución, el que

será proporcionado a los interesados y que deberá ser suscrito por el/los propietario/s con firma certificada.

Si la relación contractual se sujeta a un plazo inferior al dispuesto por el artículo 3° de la presente, se procederá a realizar la inscripción hasta el tiempo establecido en dicho contrato. En caso de prorrogarse la relación contractual, la inscripción en el Registro se extenderá hasta la finalización de la prórroga contractual o hasta completar el período previsto en el artículo 3°, debiéndose optar por lo que ocurra primeramente. A dicho efecto, deberá acompañarse el instrumento respectivo que acredite la prórroga contractual.

- **SUCESIÓN:** Si la titularidad dominial de un inmueble recae en una persona fallecida, y quienes solicitan la inscripción lo hacen en su carácter de herederos del causante, deberán acreditar este estado mediante la presentación de testimonio judicial o copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos.

Si existe pluralidad de herederos podrán unificar la representación en quien resulte ser administrador de la sucesión, debiendo presentar la resolución que así lo nombre con la aceptación del cargo correspondiente.

- **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS:** debe acreditarse la misma con copia certificada de escritura pública en el cual conste tal acto. Se deberá acompañar de corresponder, fotocopia certificada de la declaratoria de herederos que acredite la participación en la herencia de forma total o parcial.

- **BOLETO DE COMPRAVENTA:** deberá presentarse copia certificada del mismo, con firmas certificadas por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con más Informe de Dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del Boleto de Compraventa. Del mismo debe surgir que, la posesión está otorgada al comprador.

- **CONVENIOS DE EXPLOTACIÓN:** deberá adjuntarse copia certificada de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas por ante Escribano Público y que comprenda croquis detallado -como así también en sus cláusulas- de las porciones a explotar entre los contrayentes.

- **POSEEDORES:** deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar el acto administrativo de inscripción como poseedor en la Dirección General de Catastro, plano de mensura y constancias de pago de impuesto inmobiliario.

En todos los casos, deberá adjuntarse un Croquis del Predio con carácter de Declaración Jurada. El mismo

tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, además deberá contar con delimitaciones y ubicación de superficies con y/o sin cobertura de bosque nativo, o de bosque cultivado, con las picadas perimetrales e internas existentes a la fecha de inscripción, accidentes geográficos, alambrados permanentes internos, ríos, lagunas, salitrales, cárcavas, caminos, sendas, instalaciones (molinos, aguadas, corrales, casa, etc.) cortinas, etc., que serán tomados de referencia. Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal.

La confección del croquis podrá ser:

- 1) A mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o,
- 2) Con Escala indicada en el mismo.

En todos los casos de inscripción, deberá acompañarse la planilla de Autorización de Ingreso al Predio, que como Anexo II, forma parte de la presente.

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 8°, del Anexo I de la Resolución N° 589/19 del Ministerio de la Producción el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- En el REGISTRO DE ACOPIADORES FORESTALES deberán inscribirse las Personas Físicas o Jurídicas que en un predio urbano, suburbano, rural o subrural, acopien productos forestales para su posterior comercialización.

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO VI forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo II según el caso y en particular adjuntar la siguiente documentación:

- **Habilitación o Autorización Municipal.** Se requerirá según el volumen de productos forestales comercializados, de acuerdo a categorías que determinará la Dirección de Recursos Naturales mediante Disposición fundada.

- **Autorización por escrito** por la que se faculte y autorice el ingreso al predio a la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera, a los fines de realizar inspecciones, conforme Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4°.- Sustitúyase el artículo 11, del Anexo I de la Resolución N° 589/19 del Ministerio de la Producción el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- REGISTRO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES: deberán inscribirse en el presente Registro, las Personas Físicas o Jurídicas titulares de Vehículos de Transporte, utilizados para el traslado de productos forestales (leña, postes, rollizos, otros).

El camión y el acoplado que constituyen una unidad de transporte, deberán inscribirse en forma separada.

Para inscribirse se deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla que como ANEXO IX forma parte de la presente Resolución, cumplimentar los requisitos generales establecidos en el Capítulo II y cumplimentar lo siguiente:

1) Copia certificada de Título o Cédula de Identificación en vigencia del automotor y/o del acoplado.

En caso de que quien detente del automotor, se encuentre registrado como Poseedor bajo el “Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular”, conforme lo normado por Capítulo V, Título II del Digesto de Normas Técnico – Registrales del Registro Nacional de Propiedad Automotor, se procederá a realizar una INSCRIPCIÓN PROVISORIA del mismo, sujeta al vencimiento que la Cédula de Identificación librada, consigne.

En caso de concederse el uso y goce de un vehículo (Locación, Comodato u otro contrato que conceda el uso y goce), como así también, que se otorgue sobre el mismo, el derecho real de usufructo, se deberá:

-acompañar copia certificada del respectivo contrato, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas o el instrumento que corresponda a los efectos indicados.

-Planilla de Inscripción, suscripta por el/los propietario/s, con firma certificada, o en su defecto, autorización de éste, a quien detente el uso y goce del automotor, para la realización de la gestión administrativa pertinente. Esta autorización, se expresará en el Formulario del ANEXO IV de la Resolución N°....., el que será proporcionado a los interesados por el organismo administrativo interviniente.

Si la relación contractual se sujeta a un plazo inferior al dispuesto por el artículo 3° de la presente, se procederá a realizar la inscripción hasta el tiempo establecido en dicho contrato. En caso de prorrogarse la relación contractual, la inscripción en el Registro se extenderá hasta la finalización del contrato o hasta completar el período previsto en el artículo 3°, debiéndose optar por lo que ocurra primeramente. A dicho efecto, deberá acompañarse el instrumento respectivo que acredite la prórroga contractual.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Recursos Naturales establecerá, mediante Disposición fundada los casos de excepción al presente registro.

Art. 5°.- Sustitúyase el ANEXO III de la Resolución N° 589/19, por el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6°.- Apruébase el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 7°.- Sustitúyase el ANEXO VI que forma parte de la Resolución N° 589/19, por el ANEXO III que forma parte de la presente Resolución.

Art. 8°.- Apruébase el ANEXO IV que forma parte de la presente Resolución.

Art. 9°.- La Dirección de Recursos Naturales establecerá, mediante Disposición fundada la modalidad y requisitos para los Registros enunciados en los Anexos precedentes, o los que a futuro surjan.

Art. 10°.- Las cuestiones no previstas expresamente en la presente Resolución, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación mediante el dictado del acto administrativo que corresponda.

Res N° 433 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación “Rural y de Fomento Realico”, C.U.I.T. N° 30-50838640-7, con sede en la localidad de Realicó, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 024/19 con fecha 20 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 80.000,00, que fue destinado a solventar gastos ocasionados en la 64° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial de Realicó, que se llevó a cabo los días 11 al 15 de septiembre de 2019.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res N° 434 -30-XII-20- Art. 1°.- Téngase por restituido el Aporte No Reintegrable, otorgado por la Resolución N° 420/18 a los señores Elsa Ceferina GARCÍA, D.NI. N° 1.792.840, César Eduardo VINIEGRA, D.N.I. N° 11.831.439, Carlos Alfredo VINIEGRA, D.N.I. N° 13.919.262 y Jorge Federico VINIEGRA, D.N.I. N° 17.120.491, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 49.400,00), conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 420/18 y la CLÁUSULA CUARTA del Convenio suscripto con fecha 14 de septiembre de 2018.

Art. 2°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL depositar la suma de \$ 49.400,00, a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C.U.I.T. N° 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado “E-Recauda” y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – Redistribución de Saldos 2017, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.

Art. 3°.- El gasto que demande la atención de la presente Resolución será atendido con cargo a la Función 720 y en la siguiente forma y partida: -01-30-07-01-00-132, Partida N° 6934 de Aportes Actividades Lucrativas, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Intímase a los señores Elsa Ceferina GARCÍA, D.NI. N° 1.792.840, César Eduardo VINIEGRA, D.N.I. N° 11.831.439, Carlos Alfredo

VINIEGRA, D.N.I. N° 13.919.262 y Jorge Federico VINIEGRA, D.N.I. N° 17.120.491, al pago de los intereses calculados al 16 de junio de 2020, los cuales ascienden a la suma de \$ 31.369,00, monto que deberá ser actualizado al momento de pago y depositado dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de notificada la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 1095/7 del Banco de La Pampa S.E.M., correspondiente a Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, exhibiendo el comprobante de pago en el referido plazo, en la oficina de la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5°.- Aplícase a los señores Elsa Ceferina GARCÍA, D.N.I. N° 1.792.840, César Eduardo VINIEGRA, D.N.I. N° 11.831.439, Carlos Alfredo VINIEGRA, D.N.I. N° 13.919.262 y Jorge Federico VINIEGRA, D.N.I. N° 17.120.491, una sanción de multa de \$ 27.635,85, por infracción al artículo 26, inciso 25) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, por el incumplimiento del plazo para la ejecución de las picadas perimetrales comprometidas por Convenio suscripto de fecha 14 de septiembre de 2018.

Art. 6°.- Hágase efectivo el pago de la multa aplicada, dentro del plazo de 10 días hábiles de quedar firme la sanción, en la Cuenta Corriente N° 1095/7 del Banco de La Pampa S.E.M., correspondiente a Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, exhibiendo el comprobante de pago en el referido plazo, en la oficina de la Dirección de Recursos Naturales.

Res N° 436 -30-XII-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 367/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 530.430,00, del Presupuesto vigente."

Res N° 437 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Valentín Andrés BUSIELLO, D.N.I. N° 39.697.865, Afiliado N° 81663, Legajo N° 132035, dependiente de la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, el Adicional por Subrogación del cargo Categoría 5, vacante por Decreto N° 411/20.

Res N° 438 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la localidad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 1523/20, con fecha 3 de julio de 2020, por la suma de \$ 1.500.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu del CERET.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 147 -9-XII-20- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 324/11, de fecha 12 de Mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 2757/11)

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 363 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 47.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 364 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 173.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---------------------|---------------|
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 7.500,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 44.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 121.500,00 |

Res. N° 365 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 366 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 367 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 368 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 67.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 369 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a la obra de recambio de luces led, en acceso.

Res. N° 370 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la

Municipalidad de Conhello-081-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 372 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 500.000,00, a favor de las Municipalidad que se detalla, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

176-8 VILLA MIRASOL \$ 200.000,00.-Centro de Jubilados de Villa Mirasol.-
176-8 VILLA MIRASOL \$ 300.000,00.-Club Social y Deportivo Belgrano de Villa Mirasol.-

Res. N° 373 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.859.850,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA \$ 500.000,00.-
043-0 LONQUIMAY \$ 900.000,00.-
197-4 REALICO \$ 240.050,00.-
126-3 VICTORICA \$ 1.219.800,00.-

Res. N° 374 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.160.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 300.000,00.- Adquisición Pala Cargadora.-
192-5 ALTA ITALIA \$ 300.000,00.-Refacción Casa de Servicio.-
101-6 ALPACHIRI \$ 960.000,00.- Adquisición Pala Cargadora.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 300.000,00.-Obra Red de Gas.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 400.000,00.-Obra Construcción Oficina Turismo.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 1.000.000,00.-Refacción Casa de La Cultura.-
213-9 TRENEL \$ 300.000,00.-Refacción S.U.M.-
066-1 VERTIZ \$ 1.000.000,00.-Adquisición Pala Retroexcavadora.-
126-3 VICTORICA \$ 100.000,00.-Equipamiento Oficina de Defensa al Consumidor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 500.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-

Res. N° 375 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 868 -15-I-21- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos- la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud; y de Prestaciones Odontológicas, la revalorización e incorporación de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 02.01.08 y 43.01.00, e incorpórase el Código: 43.01.50, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, la norma del Código: 112.331, e incorpórase el Código: 43.01.50, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Disp. N° 1 -15-I-21- Art. 1°.- A partir del 15 de enero de 2021 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: MESNA en su presentación 200 mg sol.iny.a x 10 y ONDANSETRON 8 mg comp. x 10, incluidas en el ANEXO J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ANEXO I ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

| MONODROGA | PRESENTACIÓN | PUREZA | % BONIFICACIÓN ACORDADA |
|-------------|------------------------|--------|-------------------------|
| ... | | | |
| MESNA | 200 mg sol.iny.a. x 10 | | 17 |
| ... | | | |
| ONDANSETRON | 8 mg comp. x 10 | | 20 |
| ... | | | |

Res. N° 2 -14-I-21- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 1° Trimestre del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados

que ascienden a la suma de \$2.355.558,64; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$471.111,71; Servicio de Previsión Social \$ 376.889,38; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.130.668,15; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 339.200,46 y Ministerio de la Producción \$37.688,94.

Res. N° 3 -14-I-21- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 2° Trimestre del año 2020.

Res. N° 4 -14-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al 1º trimestre del año 2020.

Res. N° 5 -14-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los Juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 2°.- trimestre del año 2020.

Res. N° 6 -14-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al Primer Trimestre del año 2020.

Res. N° 7 -14-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11813/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/20

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela de apoyo para la inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales, ubicada en Calle Leguizamón N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de FEBRERO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 6.435,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3450

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11814/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/20

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 25 y su Jardín de Infantes, ubicada en la calle Ferrando N° 548 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de FEBRERO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3450

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 12032/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/20

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 84, ubicada en Calle 112 N° 151 de la ciudad de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de FEBRERO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 5.280,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3450

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 10.226-10.317/2020

ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 11 de Febrero de 2021 a las 10:00 Hs.

Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta las 9:00 hs. En el Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763 Municipalidad de General Pico -

Valor Pliego: \$ 5.050,00.-

B.O. 3450

EDICTOS

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 371/96-00087-IPAV, notifica a los Señores Adriana Raquel PELIZZA, D.N.I. N° 22.881.004 y Roberto Antonio GÓMEZ, D.N.I. N° 18.498.897, que en los autos caratulados: “CASA N° 87 – PLAN 5000 VIVIENDAS – 2° ETAPA - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: PELIZZA ADRIANA RAQUEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 371/20-IPAV con fecha 18 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1274/00, respecto de la vivienda N° 87 construida mediante la 2° Etapa - 2° Tramo de Financiamiento del Plan FO.NA.VI. 5000 Viviendas - Zona 17 de la localidad de Eduardo Castex, a favor de los señores Adriana Raquel PELIZZA D.N.I. N° 22.881.004 y Roberto Antonio GÓMEZ, D.N.I. N° 18.498.897, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio C, Manzana 42, Parcela 33, Partida N° 733794; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 6/2004 – 00569 – IPAV –, notifica por la presente al Señor José Luis EPINAL, D.N.I. N° 23.972.306, que en los autos caratulados: “CASA N° 569 – PLAN FO.NA.VI. 1997 – ZONA 33 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: EPINAL, JOSÉ LUIS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 301/2020 - IPAV – de fecha 11 de Agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE**

DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores José Luis EPINAL, D.N.I. N° 23.972.306 y Marcela Alejandra SIERRA, D.N.I. N° 24.632.219, por los motivos expuestos en los considerandos, en atención a lo normado por el Artículo 99 ss. y cc. Del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.- **Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este instituto; y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 269/1982 – 00355 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Oscar Roberto FIGUEROA, D.N.I. N° 11.637.727, que en los autos caratulados: “CASA N° 355 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I – PEAT. 2 DE ABRIL – TIRA 7 – DTO. 14 - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FIGUEROA, OSCAR ALBERTO – M.I. N° 11.637.727.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 378/2020 - IPAV – de fecha 28 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 707/98 de fecha 11 de septiembre de 1998, respecto de la vivienda N° 355 construida mediante el Plan FO.NA.VI. IX – BARRIO MALVINAS ARGENTINAS I, de la ciudad de General Pico, a favor del Señor Oscar Roberto FIGUEROA, M.I. N° 11.637.727, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Quinta 7, Parcela 89, Subparcela 23 y 68, Partida N° 700838 y 705569; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2701/2017 – 00588 – IPAV –, notifica por la presente a la Señor Cesar Matías RIVERO - D.N.I. N° 34.537.127, que en los autos caratulados: “CASA N° 588 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO 2015 – ZONA F -

LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: RIVERO, CESAR MATÍAS.-, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 318/2020 - IPAV – de fecha 24 de Agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Cesar Matías RIVERO M.I. N° 34.537.127, por una vivienda construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 588, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 109, Parcela 14, Partida N° 804986; por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA FRIAS, ALBA ESTER SOLEDAD – M.I. N° 28.004.100, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 194 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA B, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2021 ASCIENDEN A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 63/2009-00194-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3450 a 3452

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00835-IPAV, notifica a la Señora Andrea Mabel CURA, M.I. N° 22.872.157, que en los

autos caratulados: “CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA “L 2” – TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ANGEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1155/19-IPAV- con fecha 25 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la Señora Andrea Mabel CURA, M.I. N° 22.872.157, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3450 a 3452

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 20 de Enero de 2020, se ha dictado la siguiente resolución: N° 03/21, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. N° 01/21.-** La misma en su parte pertinente dice: “Lonquimay, 20 de Enero de 2021.- **VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO:** Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay del siguiente inmueble: Partida del propietario N°: 553.363, Nomenclatura Catastral: 042-01-008-007.- Inscripción Registral: Constantino Boullon. Partida Iniciador N°:809.608.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 10920 m2. **SEGUNDO:** Designase a la Escribanía Elall Registro N° 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- **CUARTO:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese,

comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.-

B.O. 3450

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil y de Minería Numero DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 420, primer piso, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER; comunica en autos: **“BARBERO ARIEL OMAR c/BARBERO ADRIAN JOSE s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)” Expte N° 66847**, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Miércoles 10 de Febrero de 2021, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: el 100% del automotor DOMINIO TGO489, Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT 11 TSE, Tipo: ZZ - BERLINA 5 PUERTAS, Mca Motor: RENAULT Nro.: 2805438, Mca Chasis: RENAULT Nro. B37E-003485.; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, 30 de octubre de 2020.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del Automotor domino TGO489, Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT 11 TSE, Tipo: ZZ - BERLINA 5 PUERTAS, Mca Motor: RENAULT Nro.: 2805438, Mca Chasis: RENAULT Nro. B37E-003485.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.judicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 12000006684700007336802212201714004101 14/1/2021 Report- Unknown 2/2 al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr.- III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-... V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.) ...” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ - Profesional Interviniente Dr. Ariel Eduardo GARCIA.- Secretaría, 22 de Diciembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3450

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos:

“VILLEGAS JOSE MARIA c/MARTIN Ana Lucila s/ COBRO EJECUTIVO” 56336, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro.: 633 de General Pico, rematará el día Miércoles 17 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: el 100% de un automotor Marca Fiat, Modelo sedan 5 puertas, Modelo Palio Sporting 1.6 16 V., Mca. de motor Fiat Nro. 178F40552671277, Chasis Marca Fiat Nro. 9BD196466F2238873, modelo año 2015, Dominio OJN152; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, 21 de febrero de 2020.- VISTA:... CONSIDERANDO :... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor Marca Fiat, Modelo sedan 5 puertas, Modelo Palio Sporting 1.6 16 V., Mca. de motor Fiat Nro. 178F40552671277, Chasis Marca Fiat Nro. 9BD196466F2238873, modelo año 2015, Dominio OJN152.-II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El martillero deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr.-III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).-... VII) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.-...” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dra. María Bernarda Mc Cormack.- Secretaría, 22 de Diciembre de 2020.- Código de Verificación (ingresar a <https://penal.judicialapampa.gob.ar/ConsultaAllanamiento.s.aspx>) 12000005633600007327182212201002007720 Dr. José Raúl BAUDUCCO.

B.O. 3450

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL; comunica en autos: **“FANFLIET DANIEL OSVALDO c/ FONTANILLO ELSA EDITH Y OTROS s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)”**, Expte. N° 59488, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Miércoles 10 de Febrero de 2021, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: el 100% del siguiente inmueble: Ejido 036, Circ I, Radio H, Manzana 16, Parcela 24, Partida N° 666.776; conforme al siguiente

auto de venta: “//neral Pico, 02 de Diciembre de 2020.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del inmueble de propiedad de los demandados Daniel Osvaldo FANFLIET, Eda Susana FONTANILLO, Elsa Edith FONTANILLO, Marta Liliana FONTANILLO, Carlos José FONTANILLO, Nora Lily FONTANILLO, Daniel Raúl FONTANILLO y Norma Delia FONTANILLO, designado como Ejido 036, Circunscripción I, Radio H, Manzana 16, Parcela 24, Partida N° 666.776.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$1.159.882,64; venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de ley a cargo para el martillero y sellado por Impuesto de Sellos a cargo del comprador, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 del C.Pr.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art.45 del C.Pr.- IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art.541 del C.Pr.).-...” Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA – JUEZ - Profesional Interviniente Dr. Raúl J. MAZZOLA.- Secretararía, 22 de Diciembre de 2020.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3450

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 N° 405 esq. 9, 1er Piso- TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez, Secretaria Única, en autos: “**VIDELA JOSE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. 66822, a fin de citar y emplazar a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Videla José Luis, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución; “//neral Pico, 03 de diciembre de 2020,... Habiéndose recepcionado mediante actuación n° 575298 la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, ábrese el proceso sucesorio de José Luis Videla (DNI 14232952 - acta de defunción actuación N° 663019).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-” ... Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA-

Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio legal en calle 7 nro. 1198 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

B.O. 3450

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados “**LUTILSKY, EDUARDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expediente N° 141.500 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eduardo LUTILSKY, de nacionalidad croata, documento de identidad ID 44692783419, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Laura María ORIANI y Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 9 de diciembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3450

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI sito en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil, 2° Piso, Bloque de escaleras 2 – en autos “**SEGURADO FLORENCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N°144190, CITA Y EMPLAZA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florencia SEGURADO, DNI 9.877.570 por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela Gutiérrez Abogada - 25 de Mayo 614- CIUDAD.- SECRETARIA, 15 diciembre de 2020.- **Marcia A. CATINARIA SECRETARIA.**

B.O. 3450

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: “**GISLER, Gustavo Alberto S/ Sucesión ab intestato**”, Expte. N° 19239, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gustavo Alberto GISLER, D.N.I. N° 23.405.318 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 18 de Noviembre de 2020.- ... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en el edicto ordenado.- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez”. Prof. Interv.: Dr.

Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Noviembre 19 de 2020.- PÉREZ María de los Ángeles Secretario.

B.O. 3450

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 08 de enero del 2021

RESOLUCIÓN N° 2/2021

SUSPENSIÓN - BAJA DE MATRÍCULA – BAJA TEMPORARIA

VISTO:

La Resolución N° 2/2016, “Re matriculación, Matriculación y Bajas”

La Resolución N° 5/2019 “SUSPENSIÓN Y BAJA DE MATRÍCULA”

Que, a efectos de cumplir lo establecido en la Ley 2878 “De Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa”

Y CONSIDERANDO:

Las solicitudes de bajas ingresadas durante los años 2019 y 2020 y la necesidad de revisar las mencionadas resoluciones vigentes, hacen imprescindible la actualización a fin de aplicarla a todos los/las arquitectos/as matriculados/as en el Colegio.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Todo/a profesional dispondrá hasta el 31 de diciembre de cada año para efectuar la renovación de su matrícula habilitante. Vencido este plazo, la matrícula se encontrará **suspendida**. La suspensión será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna. La suspensión de la matrícula implicará la deuda del año vencido. Todo/a profesional que solicite la renovación anual de su matrícula, estando ésta suspendida, deberá abonar el año adeudado al valor vigente más el año en curso en que tramita dicha renovación.

Artículo 2°: Todo/a profesional que desee la baja temporaria de su matrícula por voluntad propia deberá solicitarlo personalmente (nota registrada o mail), expresando los motivos y por medio fehaciente.

Artículo 3°: Si la solicitud de la baja temporaria se efectúa dentro de los primeros tres meses del año, se exime al arquitecto/a del pago de la matrícula anual. Una vez vencido el plazo, el/la profesional deberá abonar la matrícula del año en curso. Una vez otorgada, la baja temporaria le permite al/la profesional no acumular deudas en los años subsiguientes con el Colegio.

Artículo 4°: La baja temporaria se autorizará por un período no mayor de dos (2) años consecutivos, una vez aprobada por el Directorio a la solicitud presentada por el/la profesional. Vencido ese plazo, la matrícula será dada de **baja definitivamente**. La baja será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna. Todo/a profesional que solicite la renovación anual de su matrícula, estando ésta dada de baja definitivamente, deberá abonar el año en curso más inscripción inicial, con los valores determinados por la Resolución respectiva.

Artículo 5°: Todo/a profesional cuya matrícula habilitante se encuentre suspendida automáticamente por el CALP por un período de dos (2) años consecutivos, será dado de baja, previa intimación por medio fehaciente para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a regularizar su situación y cumplimentar los trámites que correspondan, y a cancelar toda deuda. Vencido el plazo sin verificarse el acatamiento a la intimación, la baja será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.

Artículo 6°: Todo/a profesional cuya matrícula habilitante hubiera sido dada de baja por parte del Colegio o a solicitud del/la profesional, y quisiera reactivarla, deberá cumplimentar los trámites correspondientes, presentando en dicho momento la documentación que se le demande y abonando todo aquello que resulte exigible.

Artículo 7°: Toda modificación del estado de la matrícula habilitante del/la profesional (baja temporaria o definitiva, alta nueva, etc.) se comunicará a la Caja de Previsión Profesional de la provincia de La Pampa y a las oficinas Técnicas de los Organismos Municipales y Provinciales.

Artículo 8°: Queda derogado el artículo N° 3 de la Resolución N° 2/2016.

Artículo 9°: Queda derogada la Resolución N° 5/2019.

Artículo 10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 2/2021

B.O. 3450

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 9 de Enero de 2021.-

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en \$ **60.000** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 01 de Febrero del año 2021.-

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en \$ **500** con vigencia a partir del día 01 de Febrero del año 2021.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N° 1 / 21.-

B.O. 3450

Santa Rosa, 9 de Enero de 2021.-

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día **01 de Febrero de 2021.-**

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° 2 / 21.-

B.O. 3450

Santa Rosa, 9 de Enero de 2021.-

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla “Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas” del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 01 de julio del corriente año. -

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N° 3 / 21.-

ANEXO 1 – “Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas”

| | |
|---|-----------------|
| Referencia: TÉCNICO HARDWARE/SOFTWARE (\$/hora) | \$ 720 |
| AREA DE DESARROLLO | \$ - |
| Analista Funcional | \$ 1.154 |
| Analista Programador | \$ 987 |
| Responsable de Soporte de Sistemas | \$ 1.154 |
| Desarrollador de Aplicaciones | \$ 863 |
| Analista de Testing | \$ 863 |
| Coordinador de Testing | \$ 1.362 |
| AREA INFRAESTRUCTURA | \$ - |
| Técnico Hardware/Software | \$ 720 |
| Responsable de Servicio Técnico | \$ 1.278 |
| Administrador de Servicios de Infraestructura (Redes, bases de datos, VoIP, etc.) | \$ 1.278 |
| Coordinador/Mando medio de Servicios de Infraestructura | \$ 1.710 |
| AREA GERENCIAMIENTO | \$ - |
| Responsable de TICs | \$ 1.970 |
| Líder de Proyecto | \$ 1.564 |
| AREA STAFF | \$ - |
| Auditor Informático | \$ 2.139 |
| Administrador de Seguridad Informática | \$ 2.139 |
| AREA OTROS | \$ - |

| | |
|------------------------|----------|
| Consultor | \$ 4.259 |
| Perito Informático | \$ 4.259 |
| Instructor Informático | \$ 1.419 |

B.O. 3450

MRBX S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación MRBX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor Barrios Gabriel Alejandro con D.N.I. N°26.508.097, CUIL N°23-26508097-9, nacido el día 10 de Febrero del año 1978, estado civil divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina y con domicilio en la calle Gavilán n°98 del barrio Lowoche de la localidad de Toay provincia de La Pampa, y la Señora Cepea Lady María con D.N.I. N°14.340.250, CUIL N°27-14340250-4, nacida el día 22 de Febrero del año 1961, estado civil divorciada, de profesión comerciante, nacionalidad Argentina y domiciliada en Fonavi 42 3ra. Etapa calle Pasteur casa 96, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 3 de Diciembre de 2020. 3) DENOMINACIÓN: MRBX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L. 4) DOMICILIO: Gobernador Centeno n°15 de la ciudad de Santa Rosa capital de La Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: Podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de Obras de Construcción, particularmente la construcción de obras públicas ya sea del estado Nacional, Provincial o Municipal, su reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general y productos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios o comestibles en cualquier etapa de

su producción y/o elaboración en particular, sin restricción alguna; la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. La venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien, ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso a) de este artículo. En particular la venta y comercialización de tabacos, bebidas de todo tipo y clase, productos comestibles elaborados o a elaborar y todo tipo de espectáculos sean estos producidos por la firma o no, tanto en locales habilitados como en aquellos donde se los contrate para producirlos integra o parcialmente. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Y en particular el Servicio de traslado de cargas a granel de diferentes materiales dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. También el transporte de pasajeros, de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas humanas y/o jurídicas. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras empresas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios de administración, comunicación, difusión, marketing, desarrollos web y redes sociales, organizaciones de eventos en general, en particular el servicio de logística al sector agropecuario y ganadero en todas sus variantes, de traslado, acopio y entregas de mercaderías, servicios informáticos, inmobiliarios, procesos de armado de proyectos de producción, urbanización y todo otro tipo de proyecto de inversión y en cualquiera de sus fases, servicios financieros en general y servicio de realización de trámites en organismos públicos y privados, todos estos servicios y cualquiera otra actividad de servicios en general que se pueda realizar para empresas de cualquier naturaleza, empresas unipersonales, personas humanas o personas jurídicas de cualquier índole. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) representado por cien (100) cuotas de seiscientos pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El señor BARRIOS GABRIEL ALEJANDRO cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00); y b) La Señora CEPEDA LADY MARIA cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00). El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley General de Sociedades y sus Modificatorias. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta de Junio de cada año.

B.O. 3450

SINAPSIS LA Pampa S.R.L.

Datos de los Socios: KÖHLER EDUARDO FERNANDO, de 60 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle MORENO N° 585 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa DNI 13.134.542, CUIT 23-13.134.542-9; y KÖHLER MATIAS EDUARDO, de 32 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle ALVEAR N° 168 de la ciudad de Santa Rosa

provincia de La Pampa DNI 32.869.019, CUIT 20-32.869.019-6;

Fecha de Instrumento de Constitución: 1 de marzo de 2020
Denominación: la sociedad que girará bajo la denominación SINAPSIS LA Pampa S.R.L.

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer agencias sucursales, representaciones y establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero, los socios resuelven fijar la sede en la calle Alvear 166 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.

Duración: la sociedad tendrá una duración de 20 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C., pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: A) Medicina Integral; La presentación de servicios de asistencia, asesoramiento, orientación, diagnóstico, tratamiento e internación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por médicos con títulos habilitante. Asimismo podrá también organizar, instalar, y explotar consultorios externos, consultorios y quirófanos dedicados a la atención diagnóstico y tratamientos quirúrgicos de pacientes que requieran todo tipo de asistencia médica con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad; B) Rehabilitación : Brindar el servicio de rehabilitación en todos los tipos, kinesiológica, fisiatra, fisioterapia, terapeuta física, terapia ocupacional, fonoaudiológica, etc. C) Medicina Prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga, como así también planes familiares de atención y coseguro, asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. D) Medicina del Trabajo: a) Brindar servicios médicos integrales a empresas que corresponden; 1) Medicina del Trabajo: exámenes de ingreso, etc.; 2) Atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, etc.- 3) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, etc.- E) Servicios Médicos a Domicilio. Traslados: a) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias de todos carácter e internación en domicilio, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia, etc.; b) la implementación de servicios complementarios como: ‘ Servicios de radiología a domicilio’. “Servicio de enfermería a domicilio”. - F) Traslado de Enfermos y de Órganos para Trasplantes; traslado por vía aérea y terrestre, en el territorio Nacional, en las provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, y de órganos humanos destinados a trasplantes.- G) Asistencia Odontológica: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento, etc.;

de institutos y consultorios odontológicos.- H) Servicios de farmacia y Laboratorios de Análisis Clínicos: La presentación de servicios farmacias y de laboratorios de análisis clínicos.- I) Servicios de telemedicina y todos otros servicios relacionados con la salud J) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones de Firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive la prescripta por el Artículos 375 y concordantes del NCCyC, y ejercer todos los actos no prohibidos por Ley y este Estatuto, pudiendo celebrar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen, en forma directa o indirecta, con el objeto social.-

Capital Suscripción Integración: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) divididos en CIEN (100) cuotas de MIL PESOS (\$1000,00) cada una que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: KÖHLER EDUARDO FERNANDO la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas o sea la suma de PESOS SESENTAY SIETE MIL (\$ 67.000,00), KÖHLER MATIAS EDUARDO la cantidad de TREINTA Y TRES (33) cuotas o sea la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo: KÖHLER EDUARDO FERNANDO por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00), y KÖHLER MATIAS EDUARDO por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00).

Dirección y Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

Administrador: La administración será ejercida con el cargo de gerente por KÖHLER EDUARDO FERNANDO, por el plazo de dos años, o hasta que la Asamblea revoque su mandato.

El ejercicio económico: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha realizará un Inventario, Balance General y Estado de Resultados de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia que será sometido a consideración de todos los socios.

Fiscalización: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa quienes tendrán la facultad de observar los libros y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes.

B.O. 3450

TRC S.R.L.

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Instrumento Público de Constitución: de fecha 28 de Octubre de 2020. Socios: El señor Juan Pablo ROSIERE, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de febrero de 1987, de 33 años de edad, productor

agropecuario, Documento Nacional de Identidad N° 32.863.834, con domicilio en Sección Quintas Ruta N° 1 km 20,5 S/N de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa; y la señora Marcela Alejandra CASQUERO, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de marzo de 1993, de 27 años de edad, de profesión licenciada en nutrición, Documento Nacional de Identidad N° 37.176.734, con domicilio en calle General Lavalle N° 1329 de la localidad e Intendente Alvear, provincia de La Pampa. Denominación Social: "TRC S.R.L.". Domicilio: Calle Mariano Moreno N° 335 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a.- SERVICIOS: I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas, cosecha y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen domiciliario, animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o cualquier tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal. b.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o invernada de hacienda de todo tipo, y el cultivo de cereales y oleaginosas de todas las especies y variedades. c.-CONSTRUCCIONES: Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras, privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal d.- TRANSPORTE: Por medios propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general; nacional o internacional e.- COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros, por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos f.- MINERÍA: Mediante la extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de minerales, explotación de canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general, etc. g.- INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta,

fraccionamiento, explotación, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos y/o rurales j.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos valores (acciones, títulos de deuda u otros) y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. Asimismo podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/00 (\$500.000,00.-) formado por QUINIENTAS (500.-) cuotas de PESOS MIL CON 00/00 (\$1.000,00.-) cada una, y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios.- Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del Art. 158 de la Ley General de Sociedades. Se aplicará lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 19.550.- Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. La duración en el cargo será de TRES (3) años y podrán ser reelectos.- Gerentes: Se designa como Gerente General de la S.R.L. al señor Juan Pablo ROSIERE, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de febrero de 1987, de 33 años de edad, productor agropecuario, Documento Nacional de Identidad N° 32.863.834, con domicilio en Sección Quintas Ruta N° 1 km 20,5 S/N de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa;

quien acepta el cargo y manifiesta, a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establecen los Artículos N° 157 y N° 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3450

FRUTAS MATIAS S.R.L.

FRUTAS MATIAS S.R.L., constituida por acto de fecha 15 de junio de 2010 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/10, Folio 146/150, según Resolución n° 362/10 de fecha 06 de Septiembre de 2.010, comunica por el término de Ley que, en Asamblea Ordinaria realizada en la sede social de la empresa, en la ciudad de Santa Rosa, el 19 de septiembre de 2020 a la hora 18:00, instrumentada en Acta N° 11 del Libro de Asambleas, ha resuelto por unanimidad el aumento de su capital social, en la suma de \$ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), incremento este correspondiente a 280.000 cuotas sociales, Valor Nominal \$ 10,00 (PESOS DIEZ) cada una, a emitir en forma inmediata, por lo que su Capital social será ahora de \$ 2.809.900 (PESOS DOS MILLONES OCHOCHIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS), habiéndose delegado en el Directorio la ejecución de los trámites relativos a esta emisión de cuotas sociales. En virtud del aumento del capital social, la cláusula QUINTA del contrato social tendrá la siguiente redacción: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$2.809.900), divididos en DOSCIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA (280.990) cuotas de pesos Diez (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JOSE ADRIAN MORENO suscribe NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES (93.663) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$936.630), que integra totalmente en efectivo, MATIAS EDUARDO MORENO suscribe NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES (93.663) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$936.630), que integra totalmente en efectivo, y SERGIO DARIO MORENO suscribe NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES (93.664) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$936.640), que también integra totalmente en efectivo.

B.O. 3450

TRANSPORTE BERATZ S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Se hace saber la inscripción de una sociedad de responsabilidad limitada mediante

Instrumento privado de fecha 15 de Julio de 2020. Dicho contrato establece: 1) SOCIOS: Sr. Tarcisio José Beratz, DNI 11.177.793, CUIT 20-11177793-5, masculino, argentino, de estado civil divorciado, con fecha de nacimiento 27/11/1954, de ocupación taxista, domiciliado en 9 de Julio N° 343 de la localidad de Santa Teresa (L.P.); y el Sr. José Miguel Beratz, DNI 36.285.406, CUIT 20-36285596-8, masculino, argentino, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 26/08/1992, de ocupación camionero, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 345 de la localidad de Santa Teresa (L.P.).- 2) DENOMINACIÓN: “TRANSPORTE BERATZ S.R.L.”. 3) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La Sociedad tendrá su domicilio social en la calle 9 de Julio N° 343, de la localidad de Santa Teresa, Provincia de La Pampa. 4) DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios de transporte: Traslado de cargas generales, incluyendo aguas y gaseosas, caudales, cereales y oleaginosas, animales, combustibles, corralones, correo, diarios y revistas, expresos y mudanzas, lácteos, productos refrigerados, residuos, como así también el traslado de todo lo que la ley no prohíba. Agrícolas y ganaderas: Explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros; la cría, reproducción, invernada, mestización, tambo, cruce de ganado y compra y venta de hacienda y animales de todo tipo, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, distribución, importación, industrialización y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios inmobiliarios: comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la Ley N° 13.512, dar y tomar préstamos y financiaciones en general a los fines determinados, intervenir en la constitución de hipotecas. Financieras: la promoción de ventas de bienes relacionados con la construcción, mediante la concesión de créditos a particulares. Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse.- Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. Comerciales: la importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos

y todo tipo de mercadería relacionada con las actividades objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad cuenta con la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) El capital social será de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) dividido en 100 cuotas partes de dos mil pesos (\$2.000,00) - Valor Nominal cada una - totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Tarcisio José Beratz, OCHENTA (80) cuotas partes y José Miguel Beratz VEINTE (20) cuotas partes. En este estado los socios acuerdan integrar el 40% del capital social suscripto en efectivo en este acto y el saldo restante se integrará dentro de los dos años de la inscripción en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, los que durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad, y podrán ser reelectos. 8) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del o los gerentes los informes que estimen pertinentes. 9) FECHA DE CIERRE: El ejercicio económico cerrará el 30 de Noviembre de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: Fijar la sede social en la calle 9 de Julio N° 343 de la localidad de Santa Teresa, provincia de La Pampa; designar como Gerentes a los señores Tarcisio José Beratz, DNI N° 11.177.793 y José Miguel Beratz, DNI N° 36.285.406 quienes aceptan el cargo discernido, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades y en el marco de lo establecido por las Resoluciones 11/2011 y 52/2012 de la U.I.F.; y que no se encuentran comprendidos en la “NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE”.

B.O. 3450

BENTEVEO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 30 de Diciembre de 2020. 1.- entre Lía Carolina TAVELLA , DNI N° 24.276.046 , CUIT N° 27/24276046/3 , argentina, casada, de Ocupación Licenciada en Relaciones Exteriores , nacida el día 27 de Octubre de 1974, de 46 años de edad y domiciliada en calle Benteveo N° 7716, de la ciudad de Toay (La Pampa); Constantino Marcelo ESPINOSA RISOLO, DNI N° 19.038.101 , CUIT N° 20/19038101/4, argentino, casado, de Ocupación Ingeniero Mecánico, nacido el día 5 Diciembre de 1977, de 43 años de edad y domiciliado en calle Benteveo N° 7716, de la ciudad de Toay (La Pampa); 2.- Denominación: “BENTEVEO SAS”. 3.- Domicilio y sede social: Benteveo N° 7716, ciudad de Toay, provincia de La Pampa. 4.- Objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a

terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. d) Industrializar y comercializar en todas sus formas, equipamiento industrial y residencial, obras y servicios en los ramos y anexos de: electrónica, electrotecnia, imprenta, informática, máquinas, mecánica, metalúrgica, obras de ingeniería, óptica, química. e) Servicios de Consultoría y Asesoramiento Profesional. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. A tales fines tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 250.000 representado por 25.000 acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 10 V/N y con derecho a un voto por acción. Suscriben el 100% del capital social, detalle: Lía Carolina TAVELLA, la cantidad de doce mil quinientas (12.500 acciones; Constantino Marcelo ESPINOSA RISOLO, la cantidad de doce mil quinientas (12.500) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lía Carolina TAVELLA, DNI N° 24.276.046, CUIT N° 27/24276046/3, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Constantino Marcelo ESPINOSA RISOLO, DNI N° 19.038.101, CUIT N° 20/19038101/4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Lía Carolina TAVELLA y Constantino Marcelo ESPINOSA RISOLO revisten el

carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un 50 % cada una.

B.O. 3450

PRESTACIONES MEDICAS DE IMAGEN PAMPEANAS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, de fecha 15/01/2021. 1.- Gustavo Arturo MONTENEGRO, DNI N° 21.876.195, CUIT 20-21876195-0, divorciado en primeras nupcias de Elina Noemí María Garófalo, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de septiembre de 1970, con domicilio en calle Berutti N° 368 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión empleado; Ricardo Javier LARIGUET, DNI N° 17.412.939, CUIT 20-17412939-9, casado en primeras nupcias con Verónica Yamila Fara, de nacionalidad argentino, nacido el día 31 de octubre de 1965, con domicilio en calle 10 N° 625 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante; Horacio Roque MENNA, DNI N° 14.664.485, CUIT 20-14664485-7, divorciado en primeras nupcias de Adriana Alejandra Avella, de nacionalidad argentino, nacido el día 7 de diciembre de 1961, con domicilio en Calle Mariano Rosas N° 180, Piso 7, Dto. C de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión empleado; Rodrigo Fernando CARBALLO, DNI N° 24.644.332, CUIT 20-24644332-8, divorciado en primeras nupcias con Florencia Borda, de nacionalidad argentino, nacido el día 6 de junio de 1975, con domicilio en calle Falucho N° 771 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión abogado; Carlos Enrique BERNARDI, DNI N° 27.005.861, CUIT 20-27005861-3, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de junio de 1979, con domicilio en calle independencia N° 1370 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante; German José HELLBUSCH, DNI N° 30.834.603, CUIT 20-30834603-0, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el día 23 de marzo de 1984, con domicilio en calle San Lorenzo N° 330 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante; Sergio Daniel FAUS, DNI N° 22.507.047, CUIT 20-22507047-5, casado en primeras nupcias con María Eugenia Pérez Habiaga, de nacionalidad argentino, nacido el día 4 de diciembre de 1971, con domicilio en calle Coronel Gil N° 36 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión empresario; y Luis Alberto ONISCHUK, DNI N° 18.299.075, CUIT 20-18299075-3, casado en primeras nupcias con Ana López Lavoine, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Juncal N° 372 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión empleado. 2.- "PRESTACIONES MEDICAS DE IMAGEN PAMPEANAS S.A.S.". 3.- Falucho N° 771, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud y todas sus prestaciones, entre ellas de imagen; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$800.000.-, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Gustavo Arturo MONTENEGRO, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Ricardo Javier LARIGUET, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) Horacio Roque MENNA, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (d) Rodrigo Fernando CARBALLO, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (e) Carlos Enrique BERNARDI, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (f) Germán José HELLBUSCH, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (g) Sergio Daniel FAUS, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (h) Luis Alberto ONISCHUK, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Gustavo Arturo MONTENEGRO, Ricardo Javier LARIGUET, Horacio Roque MENNA, Rodrigo Fernando CARBALLO y Carlos Enrique BERNARDI, todos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sergio Daniel FAUS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- No existe Beneficiario final designado.

B.O. 3450

**AVISO CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA
SIMPLIFICADA**

ABASTO EL VASQUITO SAS

- 1.- Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 18 de diciembre de 2020.-
- 2.- Socios: Alexis Martín RECART -DNI 35157495, CUIT 20-35157495-0, nacido el 04/06/1991, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Sargento Cabral N° 1234- y Ezequiel Carlos RECART -DNI 25049481, CUIT 20-25049481-6, nacido el 28/09/1980, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Dr. Rene Favalaro N° 1923- ambos de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.
- 3.- Denominación social: ABASTO EL VASQUITO S.A.S.;
- 4.- Domicilio social-Sede social: Realico, La Pampa. Calle Paraguay 1735;
- 5.- Duración social: 99 años
- 6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comerciales de todo tipo de artículos y bienes; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, servicios inmobiliarios y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, (l) asesoramiento, dirección y gestión empresarial y (m) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
- 7.- Capital social: \$ 60.000,00 representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Alexis Martín Recart suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una con derecho a un voto y Ezequiel Carlos

Recart suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, con derecho a un voto; Se integra en efectivo;

8.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador titular: Ezequiel Carlos Recart; Administrador suplente: Alexis Martin Recart; ambos fijan domicilio en la sede social;

9.- Fiscalización: prescinden;

10.- Cierre ejercicio: 31 diciembre.-

B.O. 3450

FUNDAGRO SRL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Entre: NAGEL ROMAN RUBEN, DNI N° 31.465.898, CUIT N° 20-31465898-2, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, 16/08/1985, 34 años y domiciliado en Diagonal San Martín N° 1035, Eduardo Castex, La Pampa; BELCHER BRIAN JORGE, DNI N° 30.316.094, CUIT N° 23-30316094-9, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, 12/03/1985, 35 años y domiciliado en Leguizamón 1458, Santa Rosa, La Pampa; PELLEGRINO LUCAS ANDRES, DNI N° 27.534.782, CUIT N° 20-27534782-6, argentino, soltero, Martillero Público, 07/08/1979, 40 años y domiciliado en Belgrano Norte N° 406 y MARENDA CARRETONI FRANCO DNI N° 34.090.520, CUIT N° 20-34090520-3, argentino, soltero, Técnico Agropecuario, 21/11/1988, 31 años y domiciliado en Neuquén N° 550 de Santa Rosa, La Pampa. Los Socios que oportunamente comenzaron esta sociedad en fecha 01/05/2017, inscripta en el Libro de Sociedades Tomo V/2017, Folio 243/250, Resolución N° 336/2017 de fecha 24/07/2017, expte. 1358/17 se reúnen y tratan los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO Consideración y aprobación de la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. Se aprueba el punto por decisión unánime.

SEGUNDO Consideración y aprobación de los Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio económico N° 3, Estados de Disolución y Liquidación al 30/04/2020 y Proyecto de Distribución final, todos certificados por contador público independiente. Se aprueban sin objeciones.

Se designa al socio Franco MARENDA CARRETONI, como liquidador. Ejercerá la representación legal de la sociedad y guardará los libros y documentación por 10 años.

Todo el contenido consta en actas N° 1 y N° 2 del Libro de actas de la sociedad, de fecha 15/05/2020 y en acta de convenio unánime de fecha 30/04/2020.

Celebrado en Santa Rosa – La Pampa.

B.O. 3450

VITORIA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que la firma VITORIA S.R.L, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/09/2001, en el Libro de Sociedades Tomo III-01, Folios 118/128 s/Resolución Nro. 357/2001 Expte. 1193/01, por Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de Octubre de 2020 asentada en Acta N° 37, se ha resuelto la designación de Gerente al señor César Orlando Fontanella por el término de tres años, venciendo su mandato el 30/04/2023.

B.O. 3450

EXPRESO REINA SRL

Se informa que en la reunión de socios que consta en el libro de Actas como Acta Nro. 5 del 20/1/2021 en la ciudad de General Pico, la empresa EXPRESO REINA SRL, Inscripta en el RPC y Pers. Jurídicas con fecha 7/4/17 en el libro de Sociedades: Tomo III /2017, Folio 70/72, según Resolución N 151/17 Expte. 2544/16; se acordó prorrogar como Socio Gerente de esta SRL y por otro periodo con vencimiento el 30/06/2.022 al Sr. Ariel Alejandro Reina, DNI 31.192.524, con todas las atribuciones y deberes otorgadas por el Estatuto a tal fin.

B.O. 3450

ENRESA ENERGÍA RENOVABLE SA

Catrilló (La Pampa), enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de ENERGIA RENOVABLE S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 12 de Febrero de 2.021, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio anual N° 10, finalizado el 31 de Agosto de 2.020.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndicos, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio

El Directorio.
B.O. 3450

EL ALJIBE S.C.A.

General Pico, Enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "EL ALJIBE S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 2021, en su sede social sita en calle 26 N° 635, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a las 9 horas en primera convocatoria y, a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-

Segundo: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Especial de transformación, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto y cuadros anexos relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

Tercero: Aumento de Capital Social.- Suscripción e integración.-

Cuarto: Transformación de la sociedad en Sociedad Anónima, Balance Especial de transformación, cambio de denominación y modificación del Estatuto Social.-

Quinto: Elección de Directores titulares y suplentes.-

Peter Wallace McCALLUM Presidente del Directorio

B.O. 3450

EL SIOP S.A.

Santa Rosa, enero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El SIOP S.A. convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a Distancia a llevarse a cabo, vía Zoom en la sede de la Institución, sita en Lisandro de la Torre 374, de Santa Rosa Provincia de La Pampa, el día 10 de Febrero a las 19.00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Asuntos ordinarios

1- Lectura del Acta anterior

2- Aprobación de la documentación establecida en artículos 234 Inciso 1 de la ley General de Sociedades (Memoria y Balance) correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31-03-2019 y 31-03-2020

3- Remuneración del Directorio

4- Destino del resultado de los ejercicios cerrados el 31-03-2019 y el 31-03-2020.-

5- Conclusión por transacción definitiva de juicio laboral de empleada.

6- Renovación de cuatro (4) miembros del directorio: Presidente, Vice-Presidente y dos (2) directores suplentes y tres (3) integrantes del consejo Asesor.

7- Designación de dos socios para firmar Acta de Asamblea conjuntamente con los integrantes del Directorio.

Si no pudiera sesionarse válidamente en el horario citado precedentemente se llama a segunda convocatoria para la hora 20.00 hs. del mismo día en el mismo domicilio indicado.

Dr. Sergio Otermin, Presidente

B.O. 3450

CENTRO PAMPEANO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes El CENTRO PAMPEANO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 06 de Febrero de 2021, a la hora 18:00, en calle Belgrano Norte N° 243 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

1° Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuentas de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, perteneciente al ejercicio cerrado al 31/12/2019 y al ejercicio cerrado al 31/12/2020.

Transcurrida 1 hora desde que finaliza la Asamblea General Ordinaria El CENTRO PAMPEANO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente orden del día:

1° Modificación del Artículo 1 del Estatuto Social (cambio de domicilio)

2° Modificación del Artículo 2 del Estatuto Social (objetivos de la asociación)

3° Modificación del Artículo 24, inc. F) del Estatuto Social (del Tesorero)

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurridos una hora con los socios presentes.

La Comisión Directiva

B.O. 3450

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

GENERAL PICO – LA PAMPA**CONVOCATORIA**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30 inclusive, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 2021 a las 20 horas en nuestra sede de calle 13 Nro. 951 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2° Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos Ejercicio 112.
- 3° Informe de la Junta Revisora de Cuentas
- 4° Renovación de Comisión Directiva.
- 5° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con Señor Presidente Leopoldo Moreno Murciano, Secretaria María Silvana García y Tesorero Santos Torres Álvarez

La Comisión Directiva

Nota:

Artículo 35: *“El quorum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización”*

B.O. 3450

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS
MUTUOS****GENERAL PICO – LA PAMPA****CONVOCATORIA**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 2021 a las 18 horas en nuestra sede de calle 13 Nro. 951 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Consideración del reglamento de servicios culturales.
- 2° Consideración del reglamento de recreación y deportes.
- 3° Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con presidente, secretario y tesorero.

La Comisión Directiva

Nota:

Artículo 35: *“El quorum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización...”*

B.O. 3450

CLUB TENIENTE BENJAMIN MATIENZO**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se llevará a cabo el día 5 de marzo de 2021, en nuestra sede a partir de las 21:00 HS.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondientes al año 2020.
2. Informes del Órgano Fiscalizador.
3. Elección de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos Socios para firma del Acta.
5. Elección de tres Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes.
6. Establecer el nuevo valor de la cuota social.

La Comisión Directiva

B.O. 3450

**ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE WINIFREDA**

Winifreda, enero de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 4 de Febrero de 2021 a la hora 19:00, en la sede del cuartel de Bomberos sito en San Martín N° 450 de Winifreda, La Pampa. Debido a las condiciones de pandemia, se ruega a los asociados respetar normas de distancia y protección personal.

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento del llamado a Asamblea fuera del término estatutario previsto para el Ejercicio 2019.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio N° 21 comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 y el N° 22 entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, como así también el análisis y eventual

aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ambos ejercicios.

3. Elección de 9 (nueve) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para la cobertura de cargos de Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos.

4. Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente para la renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en sus mandatos.

5. Tratamiento del valor y forma de cobro de la Cuota Social.

6. Designación de 2 (dos) asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

LANG, José Luis – PRESIDENTE; HECKER, Jessica Pamela – SECRETARIO-

NOTA: De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3450

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

Embajador Martini, enero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero de 2021, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martini, provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2019 – 2020.
- 3.- Elección de doce (12) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: (1) Presidente, (1) Vice-presidente, (1) Secretario, (1) Tesorero, (3) Vocales titulares, (3) Vocales suplentes y (2) Revisores de cuentas (Titular y Suplente).

4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Carlos Fabio Hecker Presidente - Adriana Corazza Secretaria

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 29 de nuestro Estatuto.

B.O. 3450

CLUB GUARDIA DEL MONTE DE TOAY

Toay, enero de 2021

La Comisión del Club Guardia del Monte de Toay tiene el agrado de dirigirse a Usted/es con motivo de solicitar la publicación de la siguiente convocatoria:

"El Club Guardia del Monte de Toay convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Febrero de 2021 a las 18 hs, en la sede de la Institución, sita en Boulevard Brown N° 1088 de la localidad de Toay, a fin de considerar:

- 1- Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Balance Gral y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 01/11/18 al 31/10/19.
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección, por 2 años: Presidente, Secretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular, Segundo Vocal Suplente y Tercer Vocal Suplente; hasta finalizar mandato Primer Vocal Suplente y por 1 año: dos miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la Cuota Social
- 5- Elección de dos socios presentes para firmar, junto al

Presidente Mariano RAMÍREZ y secretaria Andrea ARTEAGA, el Acta de Asamblea."

Mariano RAMÍREZ, Presidente – Andrea ARTEAGA, Secretaria.

B.O. 3450